

# Boletín Oficial

Correo Privado  
Franqueo a pagar  
Cuenta N° 17.100  
Tarifa Res. N° 408  
S.C. G.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
CASA DE GOBIERNO  
Directora: C.P. ELDA AÍDA PÉRTILE

Registro de la  
Propiedad Intelectual  
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax. (03722) 453520 - CTX 53520

AÑO LVI DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 20 PAGINAS RESISTENCIA, MIÉRCOLES 09 DE DICIEMBRE DE 2009 EDICION N° 9.000

## LEYES

### RESOLUCION N° 2512 LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE

1°) Aceptar parcialmente el veto parcial del Poder Ejecutivo formulado a los artículos 1°, 4°, 5° y 6° del proyecto de ley 6.347, el que quedará redactado conforme el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

2°) Insistir en la sanción original del artículo 2° del proyecto de ley 6.347.

3°) Aceptar el veto total al artículo 3° del proyecto de ley 6.347.

4°) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve.

**Pablo L. D. Bosch**, Secretario  
**Alicia E. Mastandrea**, Presidenta

### ANEXO A LA RESOLUCION N° 2512/09 LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.347

ARTÍCULO 1°: Establécese el beneficio de una pensión graciable y vitalicia para los ex soldados chaqueños, convocados por el Distrito Militar Chaco, que hubieran sido convocados y movilizados, durante el período comprendido entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, en carácter de Reconocimiento Histórico Moral.

Dicho beneficio será con carácter mensual, con monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Categoría 7 - Personal de Servicio - Grupo 1 del Escalafón para el personal del Poder Ejecutivo -ley 6.010-, no será retroactivo y se hará efectivo desde el 1/03/2010, previa asignación de los recursos previstos en el artículo 5° de la presente ley.

ARTÍCULO 2°: Corresponderá el beneficio creado a quienes acrediten su condición de convocados y movilizados, mediante certificación extendida por el Ministerio de Defensa de la Nación y su residencia en la Provincia con anterioridad al 2 de abril de 1982.

ARTÍCULO 3°: La pensión establecida en la presente ley, será incompatible con cualquier otro beneficio de carácter previsional y/o social otorgado por la Nación, la Provincia o los municipios.

ARTÍCULO 4°: Gozarán de la cobertura de las prestaciones del Fondo de Obra Social del InSSSeP, los beneficiarios de esta ley y sus afiliados obligatorios, conforme la ley 4.044, que no estuvieren afiliados al Servicio de Obra Social de dicho Instituto.

El InSSSeP, efectuará las retenciones del 5% a los beneficiarios de la pensión graciable y vitalicia, conforme el artículo 36, incisos a) y b) de la ley 4.044 - Fondo de Obra Social.

ARTÍCULO 5°: El beneficio que otorga esta ley, será atendido con los recursos que provengan del incremento del 5% en la alícuota general del impuesto de sellos, conforme con lo establecido por el artículo 14, inciso a) de la ley tarifaria 2.071.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil nueve.

**Pablo L. D. Bosch**, Secretario  
**Alicia E. Mastandrea**, Presidenta

s/c.

E:9/12/09

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.434 LEY DE REGULACIÓN PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE ÓPTICA OFTÁLMICA E INSTRUMENTAL, CONTACTOLOGÍA, ORTÓPTICA Y VISIÓN SUBNORMAL CAPÍTULO I

CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN  
ARTÍCULO 1°: El ejercicio de la profesión de Óptico Técnico, queda sujeto en todo el territorio de la Provincia del Chaco, a las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 2°: La profesión de Óptico Técnico y/o Contactólogo, se ejercerá exclusivamente en casas de óptica, pertenecientes a particulares o entidades mutuales, sindicales u otras personas jurídicas, que hubieren sido debidamente habilitadas por la autoridad de aplicación.

#### ACTIVIDADES EXCLUSIVAS

ARTÍCULO 3°: Se ejercerá exclusivamente en casas de óptica, la atención al público para la adaptación calibrado, venta, donación, permuta, o contrato de cualquier tipo que versare sobre lentes oftálmicas, anteojos de todo tipo, graduados, con tratamientos antirreflejantes o filtrantes, protectores, lentes de contacto y todo medio que al ser interpuesto en el campo visual ejerza efectos directos sobre la salud ocular y/o la función visual, usados con fines cosméticos, protectores, protésicos, terapéuticos o para la corrección de vicios refractivos.

ARTÍCULO 4°: Los productos que no son elaborados con lentes oftálmicas, como ser, cascos con visor, antiparras y máscaras para trabajos con materiales abrasivos, soldaduras o actividades deportivas y los instrumentos de magnificación óptica, binoculares, lupas, telescopios y todos aquellos que no tengan por objeto la corrección óptica, ni filtrante solar y estén destinados para actividades específicas y ocasionales, podrán ser expedidos al público en establecimientos comerciales específicos de las actividades mencionadas. Prohíbese el uso permanente de este tipo de productos.

#### AUTORIDADES DE APLICACIÓN, HABILITACIÓN

ARTÍCULO 5°: La Dirección Provincial de Fiscalización Sanitaria será la autoridad de aplicación y coordinará con la Subsecretaría de Industria y Comercio de la Provincia y con las direcciones u organismos correspondientes a cada municipio, las funciones necesarias con el fin de ejercer las acciones de control que esta ley establece.

ARTÍCULO 6°: El Ministerio de Salud Pública de la Provincia, a través de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, o el organismo que en el futuro lo reemplace, llevará un Registro Único y actualizado de los profesionales ópticos matriculados y de las casas de óptica habilitadas en la Provincia del Chaco.

La Subsecretaría de Industria y Comercio de la Provincia, llevará un registro único y actualizado de los proveedores mayoristas de óptica habilitados en la Provincia del Chaco.

La autoridad de aplicación de la presente ley deberá contar entre su personal con al menos un profesional óptico técnico contactólogo, con título habilitante expedido por universidad o instituto debidamente autorizado por autoridad nacional competente y matriculado en la Provincia.

ARTÍCULO 7°: La autoridad de aplicación controlará el ejercicio de toda actividad profesional y comercial de productos que se interpongan en el campo visual, sea para proteger el ojo, corregir sus vicios refractivos o con fines cosméticos. A tal efecto, en cualquier ámbito provincial o municipal, podrán formular multas, efectuar decomisos y elevar denuncias judiciales en caso de violación de las disposiciones legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 8°: A los efectos de coordinar y efectivizar el cumplimiento de la presente ley y evitar la venta ilegal de productos ópticos, las autoridades municipales podrán constatar las denuncias y elaborar actas de infracción, que inmediatamente deberán elevar a la Dirección Provincial de Fiscalización Sanitaria.

ARTÍCULO 9°: La Dirección de Fiscalización Sanitaria de la Provincia del Chaco, habilitará el funcionamiento de las casas de ópticas, que hubieren cumplido las condiciones y requisitos establecidos por esta ley, otorgando una oblea identificatoria de las áreas habilitadas y sus respectivos directores técnicos, que deberá exhibirse en el frente del establecimiento.

ARTÍCULO 10°: El óptico técnico es el único profesional habilitado para regentear casas de óptica. Todo cambio en la propiedad, determinará a la inmediata baja de la habilitación y los nuevos propietarios deberán tramitar una nueva.

ARTÍCULO 11: La Dirección de Fiscalización Sanitaria tiene facultades para controlar la seriedad y eficiencia de las prestaciones y las condiciones de funcionamiento de los locales habilitados, podrá visitarlos y examinarlos periódicamente. En caso de verificarse alguna infracción debe informar al responsable o titular del establecimiento y labrar un acta, que debe ser firmada por ambos y entregarle una copia, en caso de negativa a suscribir o recibir el instrumento, se dejará constancia de ello ante dos testigos que firmaran consignando sus datos de identidad. Podrá retirar todo documento que considere necesario y proceder al decomiso de los productos ópticos en infracción, haciendo uso de la fuerza pública necesaria.

#### LIBRO RECETARIO

ARTÍCULO 12: Las casas de óptica deberán llevar un libro recetario rubricado por la Dirección de Fiscalización Sanitaria, por cada rubro al que se dediquen, en los que deben asentarse todos los trabajos realizados, debidamente firmados, fechados y sellados.

ARTÍCULO 13: Luego de ser asentadas en el libro recetario, las prescripciones ópticas deben devolverse al interesado debidamente firmadas, fechadas y selladas y tendrán validez durante un año a partir de la fecha de emisión.

ARTÍCULO 14: Los libros recetarios de óptica, contactología, ortóptica o visión sub-normal serán puestos a disposición de los inspectores de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, exhibiéndolos cada vez que estos los soliciten.

#### REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ÓPTICOS TÉCNICOS U ÓPTICOS OFTÁLMICOS

ARTÍCULO 15: El ejercicio de la óptica técnica abarca el anuncio, confección o expendio de medios ópticos destinados a ser interpuestos entre el campo visual y el ojo humano.

ARTÍCULO 16: Para el ejercicio de la profesión de Óptico Técnico, deberá contarse previamente con título habilitante, expedido por universidad o instituto debidamente autorizado por autoridad nacional competente y los que tengan título otorgado por universidad extranjera debidamente revalidado por el organismo nacional que corresponda.

La autoridad de aplicación exigirá a los Ópticos Técnicos los requisitos reglamentarios para la matriculación.

ARTÍCULO 17: Los Ópticos Técnicos y Ópticos Técnicos Contactólogos que deseen ejercer la profesión, deberán hacerlo en forma excluyente, quienes cuenten con títulos profesionales de otras ramas, deberán formular expresa declaración de la actividad elegida ante la autoridad de aplicación, no pudiendo ejercer ambas simultáneamente.

ARTÍCULO 18: El Óptico Técnico podrá ejercer simultáneamente la dirección técnica de las distintas áreas para las que está habilitado, siempre que estas funcionen en el mismo local, de una sola casa de óptica o taller óptico independiente.

ARTÍCULO 19: El Óptico Técnico a cargo de la dirección técnica de una casa de óptica deberá ser la cara visible de la misma, concurriendo diariamente en forma regular y permanente al establecimiento.

ARTÍCULO 20: El Óptico Técnico es el único profesional habilitado para regentear dichos establecimientos y todo cambio en la dirección técnica deberá notificarse para su aprobación al Ministerio de Salud Pública.

#### HORARIOS A REGIR EN LAS ÓPTICAS DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 21: Establécense para las ópticas habilitadas en el territorio de la Provincia, un horario de trabajo mínimo de 8 horas diarias y de 48 horas semanales, incluyendo 4 horas correspondientes al día sábado.

ARTÍCULO 22: El Óptico Técnico a cargo de la dirección técnica en cumplimiento del artículo 15 de la presente deberá:

- Concurrir diariamente a su lugar de trabajo, pudiendo ausentarse para realizar trámites, cursos u otras actividades, por un período no mayor a 48 horas.
- En caso de ausentarse por períodos mayores, deberá quedar otro profesional Óptico Técnico a cargo, debidamente inscripto en calidad de suplente.
- Para el caso de suplencias de dos a treinta días, la casa de óptica deberá exhibir el título del reemplazante en lugar visible, dejando constancia de la iniciación y culminación del período de actividades en el libro recetario.
- En caso de suplencias que se prolonguen por más de treinta días y por causas plenamente justificadas, enfermedad, vacaciones, la autoridad de aplicación deberá expedir una autorización por un período de tiempo limitado, la que deberá exhibirse junto al título de la persona reemplazante en lugar visible.
- En caso de que el profesional Óptico Técnico a cargo de la suplencia pertenezca al establecimiento en cuestión, se considerará automáticamente autorizado, debiendo dejar constancia en el libro recetario y exhibir su título en lugar visible como único requisito.

#### CAPÍTULO II

#### REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS CASAS DE ÓPTICAS

ARTÍCULO 23: Toda casa de óptica deberá contar con:

- Un Óptico Técnico o Perito Óptico Nacional matriculado en la Provincia del Chaco, a cargo de la dirección técnica, quién será responsable ante la autoridad de aplicación, del cumplimiento de la presente ley.
- El mobiliario, instrumental y equipamiento que se emplee en las zonas de atención al público, distribuido de forma que queden espacios libres para la atención y para las tareas inherentes a la profesión.
- Los requisitos mínimos exigidos para la habilitación.
- Capacidad mínima de nueve metros cuadrados

por área de atención al público, con adecuada ventilación e iluminación natural y artificial.

- e) Refrigeración de ambiente, servicios sanitarios y de agua potable proporcionales al número de empleados que trabajen en el local.

ARTÍCULO 24: Deberá exhibirse en forma visible en el frente del local el nombre del establecimiento y las áreas para las que está habilitado; el nombre y número de matrícula del Óptico Técnico titular y/o de todos los Ópticos Técnicos que trabajaren en el lugar. Al no indicarse especialidades en sus carteles, se considerarán casas habilitadas solo para óptica oftálmica.

ARTÍCULO 25: Las modificaciones edilicias en las zonas de atención al público, posteriores a la habilitación, deberán notificarse al Ministerio de Salud Pública para su autorización.

ARTÍCULO 26: Las casas de óptica o sucursales a instalar, deberán:

- Utilizar nombres de fantasía, logotipos, que se diferencien de establecimientos preexistentes, exceptuando los que sean del mismo propietario.
- Instalarse a una distancia mínima de treinta metros de establecimientos preexistentes, no podrán haber más de tres por cuadra, incluyendo esquinas, excepto cuando el local a habilitar sea propiedad del interesado, con anterioridad a la apertura de dichos establecimientos o a la sanción de la presente ley.

ARTÍCULO 27: Las casas de óptica habilitadas a tal efecto, podrán confeccionar anteojos destinados a la corrección de vicios de refracción, anomalías o defectos del órgano visual, adaptar lentes de contacto y realizar prácticas de ortóptica, bajo la correspondiente prescripción especializada, exceptuando:

- Reposición de lentes confeccionados en el mismo establecimiento o medidos por la técnica del frontofocómetro.
- Expendio de productos que no requieren de prescripción médica, como ser anteojos de sol o protectores neutros, armazones, estuches, líquidos para lentes de contacto, lupas u otros similares.

ARTÍCULO 28: Las casas de óptica instaladas o a instalarse, pertenecientes a obras sociales, entidades mutuales o asociaciones sin fines de lucro, limitarán el otorgamiento de beneficios a las personas afiliadas a dichas entidades.

Deberán cumplir con todos los requisitos exigidos por esta ley, pertenecer en forma exclusiva a la asociación o entidad permisionaria y ser administrada directamente por la entidad, no pudiendo ser cedidas, dadas en concesión o locación, ni explotadas por terceras personas.

ARTÍCULO 29: Las casas de óptica instaladas en galerías comerciales deberán contar con acceso independiente y exclusivo, ya sea desde la calle, o desde los pasillos que serán considerados como prolongación de la vía pública. Estos establecimientos no podrán comunicarse con otros contiguos y deberán cumplir con todas las demás reglamentaciones previstas para las casas de óptica y en caso de contar con sanitarios compartidos con otros locales, sólo se habilitará para el rubro de óptica oftálmica.

#### REQUISITOS MÍNIMOS PARA ÓPTICA OFTÁLMICA

ARTÍCULO 30: Las casas de óptica para el rubro óptica oftálmica, deberán contar como mínimo con:

- Dirección Técnica: a cargo de al menos un profesional con título oficial con validez nacional de Óptico Técnico o Perito Óptico Nacional, matriculado en la Provincia de Chaco.
- Espacio físico:
  - Salón de atención al público.
  - Salón para el taller.
  - Depósito para mercaderías, envases, útiles, otros.
  - Baño con instalaciones completas.
- Instrumental necesario
  - Una biseladora manual o automática.
  - Un frontofocómetro.
  - Un calefactor para armazones.

- Un juego de pinzas para decantillar, curvar aros, girar ejes, plaquetas, ajustar patillas.
- Un juego ajustar de destornilladores.
- Un activador fotocromático.
- Un espejo con aumento.
- Un esferómetro.
- Un Especímetro.
- Un interpupímetro o regla.
- Un detector U.V
- Un muestrario de lentes y/o folletos.
- Mobiliario adecuado a la actividad a desarrollar.

d) Equipamiento:

- Armazones, en cantidad necesaria según el establecimiento.
- Exhibidores de armazones.
- Mostradores escritorios y sillas para espera.

El instrumental y equipamiento necesario para ejercer la óptica oftálmica será actualizado por la autoridad de aplicación por vía reglamentaria.

#### LENTES Y ANTEOJOS

ARTÍCULO 31: Los anteojos graduados o de receta, se confeccionarán en base a la correspondiente prescripción de cada persona, con la corrección, el centrado, los materiales, colores y tratamientos adecuados para la misma; quedando prohibida la fabricación, exhibición y/o venta de anteojos pregraduados destinados a la corrección óptica de ametropías o presbicia. Las casas de ópticas solicitarán al Ministerio de Salud Pública de la Provincia, la tenencia de muestrarios de anteojos destinados a realizar demostraciones de materiales, colores, tratamientos o efectos visuales.

ARTÍCULO 32: Determinase la obligatoriedad de resguardar la salud ocular y visual en menores de 18 años de edad y personas con visión en un sólo ojo, mediante el uso de materiales con resistencia mecánica al impacto y protección contra las radiaciones.

En estos casos se utilizarán:

- Lentes de policarbonato con filtro UV 400 nm, u otras de igual o mayor grado de protección.
- Sólo se permitirá el uso de lentes orgánicas u otras de menor grado de protección a la establecida en el inciso anterior, previo consentimiento escrito del padre o tutor, o interesado mayor de edad, que en esos casos eximirá de toda responsabilidad a la casa de óptica.
- Prohíbese la venta de anteojos confeccionados con cristales minerales.

ARTÍCULO 33: Las prescripciones estarán indicadas conforme al sistema de notación estándar o T.A.B.O., aprobado en el Congreso Internacional de Oftalmología de 1929 y homologado por el Consejo Internacional de Oftalmología de 1960 y deberá considerar:

- Que el examinador observe de frente al paciente, en el que el ojo derecho (OD) estará a la izquierda y el ojo izquierdo (OI) a la derecha.
- Lejos: OD graduación esférica ( ) graduación cilíndrica x grados de inclinación.  
OI graduación esférica ( ) graduación cilíndrica x grados de inclinación.
- Cerca: OD graduación esférica ( ) graduación cilíndrica x grados de inclinación.  
OI graduación esférica ( ) graduación cilíndrica x grados de inclinación.
- La graduación de cerca se podrá reemplazar por la adición (ADD).
- Si la graduación, fuera idéntica para ambos ojos, podrá reemplazarse OD y OI, por AO.
- Utilizando un semicírculo superior, la notación parte del extremo derecho del eje horizontal y avanza en sentido contrario a las agujas del reloj.
- En caso de utilizar otro sistema, el mismo deberá emplearse por igual para ambos ojos y estar expresamente aclarado en la receta.
- El plazo de caducidad de la prescripción será de un año, contado desde la fecha de su emisión.

ARTÍCULO 34: Los medios de protección ocular serán seleccionados en función de los siguientes riesgos:

- a) Exposición a sustancias sólidas, líquidas o gaseosas.
- b) Radiaciones nocivas.

La protección ocular y/o visual se efectuará mediante el empleo de anteojos, antiparras, máscaras o pantallas transparentes, con o sin tinte, que cumplan tal finalidad.

ARTÍCULO 35: El Óptico Técnico es directamente responsable de la calidad de las lentes de sol y de receta que se expendan, los que deben ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Los anteojos correctivos de todo tipo de defectos visuales, deben confeccionarse respetando las normas de calidad y tolerancia para las lentes oftálmica graduadas ANSI Z80.1, en su versión vigente a la fecha de ejecución del trabajo.
- b) Las lentes destinadas a la fabricación de anteojos de venta libre, cualquiera sea el material homologado para tales fines que lo constituya deben ser perfectamente neutras, de caras paralelas, libres de aberraciones, burbujas, estrías, opacidades y otras impurezas o defectos.
- c) Las superficies ópticamente talladas no deben provocar efectos prismáticos que superen un octavo de dioptría.
- d) En las lentes constituidas por resinas orgánicas o de policarbonato, el defecto prismático no podrá superar el cuarto de dioptría.
- e) Las lentes para anteojos de sol, deben tener propiedades filtrantes para absorber o reflejar la mayor parte de la energía radiante, en longitudes de onda nocivas, es necesario que filtren un mínimo del 85% de las radiaciones U.V y recomendable que absorban el 100% hasta los 400 nm.
- f) Las propiedades espectrofotométricas del filtro, reflexión, absorción y transmisión de la radiación, deben seleccionarse considerando:
  1. Las condiciones lumínicas del usuario, para elegir la óptima claridad del filtro (disminución de la capa de ozono, altitud, latitud, nieve, arena).
  2. El riesgo de impacto en zona ocular, para elegir el material de lente más adecuado.
- g) Los anteojos destinados a la protección ocular deberán confeccionarse con lentes orgánicos o de policarbonato y ajustarse a las condiciones establecidas en los incisos b), c) y d) del presente artículo y a las siguientes condiciones:
  1. Sus armazones serán livianos, indeformables al calor, ininflamables, cómodos, de diseño anatómico y de probada resistencia.
  2. Cuando se trabaje con gases, vapores o aerosoles, deberán ser completamente cerrados y ajustados al rostro, con materiales de bordes elásticos.
  3. En los casos de exposición a partículas gruesas serán como los anteriores, permitiendo la ventilación indirecta.
  4. En los demás casos en que sea necesario, se utilizarán monturas de tipo normal y con protecciones laterales, que podrán ser perforadas para mejor ventilación.
  5. Cuando no exista peligro de impacto por partículas duras, podrán utilizarse protectores de tipo panorámico con armazones y visores adecuados.
  6. Las lentes para anteojos de protección deberán transmitir no menos del 89% de las radiaciones visibles incidentes.
  7. Si el usuario necesitare lentes correctores, se le proporcionarán anteojos protectores con la adecuada graduación o antiparras que puedan ser superpuestos a sus anteojos graduados.
- h) Los anteojos destinados a la práctica deportiva deberán confeccionarse ajustándose a las condiciones establecidas en el inciso f).
- i) El Ministerio de Salud Pública basado en estudios

científicos de los que tomare conocimiento a través de universidades nacionales o entidades oftalmológicas u ópticas provinciales o nacionales, estará facultado para reglamentar los distintos tipos de tinte, resistencia de materiales y otras características inherentes a la seguridad de los usuarios.

ARTÍCULO 36: Es responsabilidad de las casas de óptica, ofrecer servicios de ajuste y reparación de anteojos confeccionados en la misma, siempre que su estado lo permita.

#### CONTACTOLOGÍA

ARTÍCULO 37: Las casas de óptica para la especialidad contactología, deberán seguir las técnicas y protocolos de adaptación enseñadas y recomendadas para el buen desempeño profesional, en las universidades nacionales e internacionales y deberán como mínimo contar con:

- a) Dirección Técnica: a cargo de un profesional con el título oficial con validez nacional de: Óptico Técnico Contactólogo, Óptico Técnico especializado en Contactología, Perito Óptico Nacional, matriculado en la Provincia del Chaco.
- b) Espacio físico, adecuado que cuente con un salón o gabinete separado del destinado a óptica oftálmica, que deberá tener una superficie mínima de seis metros cuadrados, destinados a la adaptación de lentes de contacto y laboratorio respectivo, además de un lugar confortable destinado a prueba de tolerancia y sala de espera.
- c) Equipo e instrumental:
  1. Un Sillón apoya cabeza para el paciente.
  2. Un Queratómetro.
  3. Un Frontofocómetro, puede compartirse con óptica oftálmica.
  4. Una lámpara de burton o lámpara de hendidura.
  5. Una lupa milimetrada, tama, o regla para medición de diámetros.
  6. Un set de lentes de contacto de pruebas con un mínimo de treinta lentes de diferentes tipos y graduaciones.
  7. Una caja de probines para sobrerrefracción.
  8. Carteles de optotipos para VL y VC, para mediante la comprobación del nivel visual con lentes de contacto, obtener la conformidad del usuario.
  9. Una linterna.
  10. Una esterilizadora o productos para la esterilización química de lentes de contacto.
  11. Para la adaptación de lentes de contactos rígidas, habilitación especial, equipos e instrumental, un set de pruebas de lentes rígidas, con un mínimo de treinta unidades de diferentes parámetros y una unidad de retroques.
  12. En caso de adaptación de prótesis oculares, con su correspondiente caja de pruebas de prótesis y cascarillas, con un mínimo de cincuenta prótesis oculares, derecha e izquierda en sus diferentes formas, tamaños y colores, pulidoras o torno portátil, piedra esmeril y paño para el pulido de las prótesis, algodón, toalla, lápiz demográfico y todo material esencial para el buen desempeño de la actividad.
- d) Equipamiento:
  1. Un escritorio o mesa, con dos o más sillas.
  2. Un lavatorio.
  3. Espacio libre para instrumental.

El instrumental y equipamiento necesario para ejercer contactología, será actualizado por la autoridad de aplicación por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 38: Se habilitarán exclusivamente a las casas de ópticas que cuenten con un Óptico Técnico Contactólogo, a ofrecer productos aprobados por el Ministerio de Salud de la Nación, para el cuidado de lentes de contacto.

ARTÍCULO 39: Las casas de óptica que se dediquen a contactología, deberán además de cumplir las exigencias

del artículo anterior, ofrecer asesoramiento y controles del estado de las lentes adquiridas en ese establecimiento, dentro del tiempo de duración preestablecido para las mismas.

#### VISIÓN SUBNORMAL

ARTÍCULO 40: Las casas de óptica para la especialidad visión subnormal, deberán contar con profesionales ópticos capacitados en dichas áreas, quienes deberán seguir las técnicas y protocolos de adaptación enseñadas y recomendadas para el buen desempeño profesional, en las universidades nacionales e internacionales, y deberán como mínimo contar con lo siguiente:

- a) Dirección Técnica: a cargo de al menos un óptico técnico o perito óptico nacional, especializado en visión subnormal en cursos oficiales avalados por autoridad nacional competente.
- b) Espacio físico: un salón o gabinete separado del destinado a óptica oftálmica, el que se puede compartir con contactología.
- c) Instrumental:
  1. Requerido para contactología.
  2. Cartel de optotipos para baja visión para VL y otro para VC.
  3. Cajas de pruebas con diferentes ayudas ópticas.

El instrumental y equipamiento necesario para ejercer visión subnormal, será actualizado por la autoridad de aplicación por vía reglamentaria.

#### ORTÓPTICA

ARTÍCULO 41: Las casas de óptica para la especialidad ortóptica, deberán contar con profesionales ópticos capacitados en dicha áreas, quienes deberán seguir las técnicas y protocolos de adaptación enseñadas y recomendadas para el buen desempeño profesional en las universidades nacionales e internacionales, y deberán como mínimo contar con:

- a) Dirección Técnica: a cargo de un óptico técnico o perito óptico nacional, especializado en ortóptica, en cursos oficiales con validez nacional.
- b) Espacio físico adecuado que debe contar con un salón o gabinete separado del destinado a óptica oftálmica, puede compartirse con contactología y visión subnormal.
- c) Instrumental:
  1. Requerido para contactología.
  2. Instrumentos y lentes necesarios para los ejercicios ortópticos, amblioscopia, CAM, cheiroscopia, filtros, MIT, prismas.

El instrumental y equipamiento necesario para ejercer ortóptica será actualizado por la autoridad de aplicación por vía reglamentaria.

#### ÓPTICA INSTRUMENTAL

ARTÍCULO 42: Las casas de óptica para la especialidad óptica instrumental, deberán brindar servicios de reparación de instrumentos ópticos en un ambiente separado de la atención al público de óptica oftálmica, contactología, ortóptica y/o visión subnormal.

#### LABORATORIOS, FABRICANTES Y MAYORISTAS

ARTÍCULO 43: Los laboratorios, fabricantes y distribuidores mayoristas de armazones, anteojos de sol, lentes oftálmicas, instrumentos ópticos, lentes de contacto y líquidos para lentes de contactos, serán habilitados por la Subsecretaría de Industria y Comercio de la Provincia, que informará al Ministerio de Salud Pública a través de Fiscalización Sanitaria sobre las habilitaciones autorizadas y solamente podrán vender sus productos a las casas de óptica debidamente habilitadas para tales fines, que serán el único lugar donde el público podrá adquirirlas.

ARTÍCULO 44: Los talleres ópticos de superficie o calibrado serán habilitados, conforme con las siguientes normas:

- a) Disponer de un local adecuado que cuente con las dimensiones y refrigeración acorde y proporcional al número de operarios, maquinarias y trabajos a realizar; con pisos impermeables, cielorrasos y paredes revocadas lisas e impermeables hasta 1.80 m. de altura sobre el nivel del piso.

- b) Llevar un libro en el que conste nombre, dirección y número de resolución del Ministerio de Salud Pública de la correspondiente habilitación de la Casa de Óptica para quien se efectúa el trabajo, debiendo en cada caso colocarse el mismo en un sobre identificatorio.
- c) A las tolerancias especificadas en las disposiciones sobre cristales y anteojos, de esta ley, en referencia a la calidad del trabajo.
- d) Contar con un profesional con título oficial de Óptico Técnico matriculado en la Provincia del Chaco, a cargo de la dirección técnica, quien será responsable ante la autoridad de aplicación, del cumplimiento de la presente ley.
- e) Deberán permitir a la Subsecretaría de Industria y Comercio de la Provincia, acompañados por inspectores de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, las inspecciones de sus talleres o locales, suministrando los datos que se les soliciten.

ARTÍCULO 45: Los talleres dedicados al tallado de lentes oftálmicas, de superficies, para ser habilitados deberá poseer los siguientes elementos:

- a) Esferómetro.
- b) Espesímetro.
- c) Frontofocómetro.
- d) Juego completo de probines para control de moldes desde plano a curva 20 en progresión de 0,25 D.
- e) Juego completo de moldes esféricos y cilíndricos.
- f) Máquina para tallado de superficies esféricas y tóricas.
- g) Stock de block para el tallado de lentes, de distintos diámetros, espesores y colores.
- h) Teñidoras de orgánicos.

ARTÍCULO 46: Los talleres de calibrado y reparación de anteojos, para ser habilitados deberán contar con los siguientes elementos:

- a) Banco óptico para trabajo.
- b) Biseladora manual y/o automática.
- c) Calefactor o lámpara.
- d) Calisores varios.
- e) Destornilladores varios.
- f) Frontofocómetro.
- g) Juego de pinzas para desbaste y armado.
- h) Perforadora de cristales.
- i) Pulidora para armazones.
- j) Ranuradora.
- k) Soldadora y embutidora.

#### SUCURSALES

ARTÍCULO 47: Para el traslado o apertura de una sucursal de una casa de óptica se deberá solicitar la habilitación pertinente, debiendo cumplirse en el nuevo local todas las disposiciones de esta ley.

ARTÍCULO 48: Las sucursales de las casas de ópticas, deberán cumplir las mismas condiciones y requisitos que la casa central.

#### CAPÍTULO III PROHIBICIONES

ARTÍCULO 49: Prohíbese al profesional Óptico Técnico y/o Contactólogo:

- a) Ejercer simultáneamente dos direcciones técnicas en diferentes establecimientos u otros títulos profesionales, aún cuando fuere en distintos horarios o localidades; exceptuando el ejercicio de cargos directivos o docentes relacionados al gremio.
- b) Dedicarse a la venta de anteojos de cualquier tipo en la vía pública o en comercios no habilitados. Sólo podrá hacer ventas a domicilio cuando en representación de una casa de óptica, visite a personas que por estar postradas o convalecientes no puedan concurrir personalmente al establecimiento.
- c) Tener su taller o vender anteojos en un consultorio médico o anexo al mismo.
- d) Realizar acto alguno sobre el órgano de visión del

paciente, que implique un examen con fines de prescripción.

- e) Vender anteojos acompañando a médicos oftalmólogos, cuando éste realice visitas a localidades del interior, exceptuándose los casos en que un óptico matriculado y en representación de un establecimiento óptico debidamente habilitado, se traslade a localidades que no cuenten con ninguna casa de óptica, ni médico oftalmólogos habilitados para el ejercicio profesional.

Quedan excluidos de la prohibición, el ejercicio de rubros ligados a las incumbencias del profesional óptico, como ser, audiología, fotografía, venta de instrumentos ópticos, binoculares, lupas, microscopios, miras, telescopios, fotocopias, instrumentos de medición, teodolitos, tensiómetros, termómetros, o insumos médicos, lentes intraoculares, material quirúrgico, nebulizadores, debiendo en tales casos funcionar la óptica como actividad principal y los anexos en un ambiente separado del destinado a la atención al público de óptica oftálmica.

ARTÍCULO 50: Las casas de óptica están sujetas a las siguientes prohibiciones:

- Funcionamiento de anexos o dependencias de consultorios médicos, clínicas, hospitales, farmacias, sanatorios o establecimientos similares; excepto las que pertenezcan a entidades mutuales o sindicales, que deberán funcionar en local separado de otras actividades, con acceso independiente y sin comunicación interna para el público.
- Tenencia de aparatos autorrefractómetros, en cualquier sección del establecimiento.
- Ceder, dar en concesión o locación las casas de óptica pertenecientes a entidades mutuales, sindicales u otras personas jurídicas. Éstas deben ser explotadas por sus propios dueños bajo su exclusiva responsabilidad.
- La venta o exhibición de productos no relacionados con la óptica oftálmica o instrumental, joyería, electrodomésticos, inmuebles, perfumes, relojes, ropas y otros.
- Ejercicio de cualquier actividad laboral en casas de ópticas, por parte de profesionales de otras áreas, oftalmólogos, farmacéuticos, kinesiólogos, odontólogos.
- Funcionamiento de negocio de otro rubro, en la casa de óptica. Toda actividad profesional o comercial de otro rubro deberá ejercerse en local separado, con accesos independientes y sin comunicación interna.
- La autoridad de aplicación retirará en forma inmediata del lugar, el instrumental no permitido que encontrare. En caso de reincidencia el infractor perderá la posesión el mismo.

ARTÍCULO 51: Los ópticos técnicos deben ajustarse estrictamente a la graduación indicada en la prescripción y solo deberán ejecutar las que reúnan los siguientes requisitos:

- Formuladas en castellano.
- Indiquen el nombre y apellido del paciente, estén fechadas, firmadas y selladas por el profesional que la prescribió.
- Contengan signos o claves especiales que puedan ser interpretadas por cualquier óptico técnico.
- Estén indicadas conforme al sistema de notación estándar o T.A.B.O.
- Estén dentro del plazo permitido, contado desde la fecha de su emisión.

#### CAPÍTULO IV PUBLICIDAD

ARTÍCULO 52: La propaganda que realicen las casas de óptica del Chaco, de cualquier tipo, escrita, oral, televisiva, deberá contener:

- Nombre del establecimiento, dirección, número telefónico y correo electrónico.
- Nombre del director técnico y del propietario.
- Especialidades habilitadas, con su número de resolución del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

- Anuncio de planes de pago, financiación con cheques, tarjetas.

- Las casas de óptica pertenecientes a entidades sin fines de lucro, las obras sociales, mutuales o asociaciones de bien público, sólo podrán realizar publicidad dirigida a sus afiliados.

ARTÍCULO 53: Prohíbese realizar propagandas publicitarias que:

- Confundan o engañen a los consumidores, y afecten a las demás casas de óptica, alterando o distorsionando las bondades de un producto, los datos estadísticos, o aludiendo el ejercicio de especialidades, títulos y honores no adquiridos por el óptico a cargo de la dirección técnica del establecimiento.
- Exhiban o relacionen la casa de óptica con consultorios oftalmológicos o lugares donde éstos desarrollan sus actividades, tales como hospitales, obras sociales, mutuales y sindicatos.
- Ofrezcan exámenes visuales, aún por médicos especializados, gratuitos o no.
- Anuncien precios y porcentajes de descuento, sin especificar modelo, marca, procedencia, calidad y garantía del producto ofrecido.
- Promocionen entregas de productos ópticos u otros, sin cargo o a precio irrisorio.

#### CAPÍTULO V SANCIONES

ARTÍCULO 54: Las infracciones a las normas de esta ley y a las disposiciones reglamentarias que se dicten en consecuencia, serán objeto de las siguientes sanciones:

- Apercibimiento.
- Multas de hasta un máximo de cinco (5) salarios mínimos, vital y móvil.
- Clausura provisoria o definitiva del establecimiento.
- Clausura parcial o total del establecimiento.
- Inhabilitación para el ejercicio de la profesión en el territorio de la Provincia, que no podrá exceder el año.

La autoridad de aplicación, una vez constatada la infracción emplazará al responsable, a su inmediata regularización. La misma estará facultada para disponer los alcances de la medida, aplicando las sanciones, separada o conjuntamente, teniendo en cuenta los antecedentes de infractor, la gravedad de la falta y sus proyección desde el punto de vista sanitario.

ARTÍCULO 55: Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 2, 12, 14, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 26 inciso b), 28, 52 y 53 de esta ley serán pasibles de multas y clausura del establecimiento desde diez (10) hasta treinta (30) días según la gravedad de la falta, bajo apercibimiento de que la reincidencia hará duplicar la multa.

ARTÍCULO 56: Los que infrinjan lo dispuesto en los artículos 10, 16, 23, 27, 30, 31, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49 y 50, serán pasibles de multas que oscilarán entre las multas máximas, clausura definitiva del establecimiento e inhabilitación del profesional por un año para el ejercicio en el territorio de la Provincia.

ARTÍCULO 57: Comprobada la infracción a las disposiciones de esta ley se procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 al 133 del decreto-ley 527/55.

ARTÍCULO 58: Derógase el decreto 0062/62.

ARTÍCULO 59: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

**Pablo L. D. Bosch**, Secretario  
**Alicia E. Mastandrea**, Presidenta

#### DECRETO Nº 2.612

Resistencia, 25 noviembre 2009

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.434; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales

les, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;  
Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa N° 6.434, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.  
**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Capitanich / Baquero*

s/c. E:9/12/09

>\*<  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.437**

ARTICULO 1°: Declárase la prórroga de la emergencia del Sistema Provincial de Transporte Público de Pasajeros Urbano, Suburbano e Interurbano, prestado tanto por las empresas concesionarias bajo el régimen de la ley 95, sus modificatorias y complementarias, como por aquellas permisionarias con autorización precaria, por el término de un (1) año, contado a partir del vencimiento de la ley 6.256.

ARTICULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los once días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

*Mirta Gladys Godeas, Prosecretaria  
Alicia E. Mastandrea, Presidenta*

**DECRETO N° 2625**

Resistencia, 26 noviembre 2009

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.437; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;  
Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa N° 6.437, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Capitanich / Judis*

s/c. E:9/12/09

>\*<  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.438**

ARTICULO 1°: Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir una addenda modificatoria del Convenio con el Banco de la Nación Argentina, ratificado por ley 6.141, con el fin de incorporar a la firma Fibril Chaco SA con una deuda de \$ 2.730.856,77, a los créditos cedidos por la Institución bancaria.

ARTICULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los once días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

*Mirta Gladys Godeas, Prosecretaria  
Alicia E. Mastandrea, Presidenta*

**DECRETO N° 2626**

Resistencia, 26 noviembre 2009

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.438; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa N° 6.438, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Capitanich / Judis*

s/c. E:9/12/09

>\*<  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.442**

ARTÍCULO 1°: Modifícanse los artículos 6° y 24 de la ley 188 y sus modificatorias –Jurado de Enjuiciamiento–, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 6°: La jurisdicción del Jurado se extiende:

- a) A suspender o confirmar, en su caso, la suspensión del acusado en el ejercicio de su cargo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 169 de la Constitución Provincial 1957-1994.
- b) A declarar al acusado culpable o no culpable del hecho o hechos que se le imputen.
- c) A aplicar al acusado sanción disciplinaria consistente en advertencia, apercibimiento, multa de hasta el treinta por ciento de sus haberes o suspensión de hasta sesenta días sin goce de haberes.
- d) A destituir al acusado y, en su caso a inhabilitarlo para el ejercicio de cargos públicos por tiempo determinado, hasta un máximo de diez (10) años cuando se declare su culpabilidad por delitos o faltas previstos en la ley.
- e) A imponer las costas al acusado en caso de destitución.
- f) A imponer las costas al acusador cuando hubiere procedido maliciosamente o con notoria ligereza, siendo ellas a cargo del fisco cuando aquél hubiere sido eximido de su pago o cuando la acusación hubiere provenido de requerimiento judicial.
- g) A remitir el proceso a juez competente para que determine la responsabilidad penal del acusado. Cualquiera sea la sentencia que con posterioridad dicte la justicia ordinaria, el fallo condenatorio del Jurado tendrá en la faz administrativa, la fuerza de la cosa juzgada.”

“ARTÍCULO 24: Las cuestiones sobre las que deberán pronunciarse los miembros del Jurado son las siguientes:

- a) Si se ha probado el hecho imputado.
- b) Si ese hecho constituye delito establecido en el artículo 8°.
- c) Si ese hecho constituye falta establecida en el artículo 9°.
- d) Si el acusado es responsable del delito que se ha declarado probado.
- e) Si el acusado es responsable de la falta que se ha declarado probada.
- f) Si el acusado debe ser sancionado disciplinariamente con advertencia, apercibimiento, multa o suspensión sin goce de haberes; o bien destituido e inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y en su caso, el tiempo de inhabilitación.
- g) A cargo de quién deben declararse las costas.
- h) Las cuestiones comprendidas en los incisos a), b), c), d) y e) deberán ser planteadas y dirimidas tantas veces como delitos o faltas se hubieren imputado a cada acusado.”

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los once días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

**Mirta Gladys Godeas, Prosecretaria**  
**Alicia E. Mastandrea, Presidenta**

**DECRETO Nº 2628**

Resistencia, 26 noviembre 2009

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.442; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa Nº 6.442, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Capitanich / Judis**

s/c.

E:9/12/09

**LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6.445**

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 218 de la ley 4.538 y sus modificatorias –Código Procesal Penal de la Provincia–, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 218: Obligación de Testificar. Toda persona tendrá la obligación de concurrir al llamamiento judicial y declarar la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado, salvo las excepciones establecidas por la ley.

Sin perjuicio de ello, y a solicitud del testigo, el magistrado interviniente deberá disponer la custodia de su persona y/o familiares y/o bienes del mismo, cuando existiere temor fundado de daño en ellos y el hecho que se investiga sea complejo y/o grave.

Igualmente y a solicitud del interesado el magistrado interviniente deberá resguardar la identidad y demás datos del testigo. Tal situación registrará hasta tanto no lo requiera la defensa a los efectos del ejercicio de las garantías constitucionales pertinentes.

Ello no impedirá que las partes interesadas, formalmente tenidas como tales, puedan asistir y controlar la declaración, adoptándose los mecanismos técnicos necesarios para que el testigo no pueda ser reconocido mediante la distorsión de voz e imagen de ser necesario.

Las partes interesadas tendrán derecho a preguntar y efectuar las observaciones que entiendan convenientes a fin de preservar en todo momento el debido proceso y el derecho de defensa del imputado. Sólo el Juez y/o Fiscal de Investigación, según el estadio procesal de la causa, podrán presenciar directamente la declaración y conocer la identidad del testigo.”

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los once días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

**Mirta Gladys Godeas, Prosecretaria**  
**Alicia E. Mastandrea, Presidenta**

**DECRETO Nº 2627**

Resistencia, 26 noviembre 2009

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.445; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales,

las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa Nº 6.445, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Capitanich / Judis**

s/c.

E:9/12/09

**LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6.446**

ARTÍCULO 1°: Declárase Patrimonio Cultural Viviente de la Provincia del Chaco, al escritor y poeta Aledo Luis Meloni, en el marco de lo establecido en el inciso k), del artículo 4° de la ley 5.556, en mérito a su constante e ininterrumpido trabajo creativo, dignificando las letras del Chaco y su aporte a nuestra cultura y tradición, haciendo trascender la Provincia.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los once días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

**Mirta Gladys Godeas, Prosecretaria**  
**Alicia E. Mastandrea, Presidenta**

**DECRETO Nº 2629**

Resistencia, 26 noviembre 2009

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.446; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa Nº 6.446, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Capitanich / Judis**

s/c.

E:9/12/09

**EDICTOS**

**EDICTO.-** El Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, a cargo de la Dr. Luis A. Pintós comunica por quince días en los autos caratulados "**Macuglia Miguel Angel s/Cancelación de Cheque**" Expte. Nº 2816 Año 2008, que se ha dispuesto la cancelación de los Cheques Nº 68737654, 68737655 y 68737656 correspondiente a la Cuenta Bancaria Nº 0110-110000668-00 a nombre de Macuglia, Miguel Angel, DNI. Nº 14.140.418, domiciliado en Hipólito Irigoyen Nº 141, en el Banco Patagonia Sucursal Pcia Roque Sáenz Peña, por \$ 5.000, \$ 1.500 y \$ 1.800 respectivamente. Fdo. Dr. Luis A. Pintós Juez. Dra. María del C. Romero Secretaria. Secretaría, 15 mayo 2009.

**Dra. María del C. Romero**  
*Secretaria de Trámite*

R.Nº 136.617

E:9/11 V:11/12/09

**EDICTO.-** La señora Fiscal de Investigación, Dra. Fanny A. Zamateo, Fiscalía de Investigación Nº 4 de la Segunda Circunscripción Judicial, secretaria a cargo del Dr. Andrés E. Romero, hace saber a Francisco Ramón LEZCANO, argentino, soltero, D.N.I. Nº 28.002.396, empleado, nacido en Sáenz Peña el 08/03/1980, con inscripción, domiciliado en calle 1 e/6 y 8, B° Lamadrid, ciudad, hijo de Cecilio Lezcano y de Ramona Espinoza,

que en estos autos caratulados: "**Lezcano, Francisco Ramón s/Lesiones**", Expte. N° 1.593/09, Fiscalía de Investigaciones N° 4 se ha dictado la siguiente resolución: "...S. Peña, 19 de octubre de 2009...", trábase embargo sobre los bienes de Francisco Ramón Lezcano hasta cubrir la suma de novecientos pesos (\$ 900), a efectos de garantizar la pena pecuniaria y las costas en la presente causa que se le sigue por el delito de Lesiones leves y amenazas en concurso ideal y lesiones leves y amenazas en concurso ideal, todo concursado realmente (art. 89 y 149 bis primera parte en función del 54 y 89 y 149 bis 1ª parte en func. del 54, todo en func. del art. 55 del C.P.), diligencia que deberá ser realizada por la Fiscalía de Investigación actuante, a cuyo fin se remiten las presentes actuaciones. Not.". Fdo.: Dra. Norma R. Nepote de Casalino, Juez; Dra. Karina L. Barlasini Rueda, Secretaria Juzgado de Garantía; "...S. Peña, 18 de noviembre de 2009. **Resuelvo:** I) Notificar al imputado Francisco Ramón Lezcano lo dispuesto por el Juzgado de Garantía por medio de edicto, de conformidad a lo dispuesto en el art. 170 del C.P.P. II) Librese oficio al Boletín Oficial. Not.". Fdo.: Dra. Fanny A. Zamateo, Fiscal; Dr. Andrés E. Romero, Secretario. Cita y emplaza por el término de 5 días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Pcia. R. S. Peña, 18/11/2009.

**Dr. Andrés E. Romero**  
Abogado/Secretario

s/c. E:30/11 V:9/12/09

**EDICTO.-** En la causa: "**Martínez, Roberto Dermidio s/Robo con violencia en las personas**", Expte. N° 24.520/04, que se tramita ante esta Fiscalía de Investigaciones N° 10, a cargo de la Dra. Lilian Beatriz Irala, secretaria del Dr. Juan Martín Bogado, fs. 55/61, en fecha 7 de mayo del 2008, se ha formulado acusación en contra de Roberto Dermidio MARTÍNEZ, D.N.I. N° 26.968.328, por considerarlo autor del delito de Robo, previsto y penado por el art. 164 del Código Penal. Asimismo, en fecha 27 de mayo de 2008, por decreto fundado, la señora Juez de Garantía N° 1, Dra. María Susana Gutiérrez, ha resuelto: "...Decretar embargo en esta causa N° 24.520/04 (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 10) hasta cubrir el monto de pesos tres mil (\$ 3.000) sobre bienes de propiedad de Roberto Dermidio Martínez (a) Pilo, D.N.I. N° 26.968.328, nacionalidad argentina, de 25 años de edad, estado civil soltero, desocupado, domiciliado en Alice Le Saige N° 1005, nacido en Resistencia el 18 de enero de 1979, hijo de Orlando Martínez (f) y de Mirta Argentina Galeano (f), de conformidad a lo dispuesto por el art. 501 y concordantes del C.P.P. Fdo.: Dra. Lilian Beatriz Irala, Fiscal de Investigaciones N° 10, y Dr. Juan Martín Bogado, secretario.

**Dr. Juan Martín Bogado**  
Secretario

s/c. E:30/11 V:9/12/09

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Charata, a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Milena Macías, sito en San Martín y Vieytes, de la ciudad de Charata, Chaco, hace saber por el término de cinco (5) días que en los autos caratulados: "**NEA Cereales y Maquinarias S.R.L. s/Concurso Preventivo**", Expte. N° 640/09", que con fecha 28 de Octubre de 2.009 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de la empresa "NEA CEREALES Y MAQUINARIAS S.R.L.", con domicilio en Avda. Los Agricultores N° 1010, de Charata, Chaco, Provincia del Chaco, cuyos socios responsables son los Sres. Néstor Omar Basualdo, D.N.I. N° 11.290.772, y Angela Inés Calderón, D.N.I. N° 13.345.572. Fijándose el día 26/02/10 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes al síndico, debiendo constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los estrados de este Tribunal. Las presentaciones deberán hacerse ante el síndico, Contador Público Nacional Ricardo Alberto Marín, con domicilio legal constituido en calle Junín N° 75, de esta ciudad, los días Martes y Jue-

ves de 8 hs. a 12 hs., en los plazos y modos previstos por la ley, los informes a que se refieren los arts. 35 y 40 de la ley N° 19.551. Señalar la audiencia del día 18/08/10, a las 9.30 horas, a fin de efectivizar la audiencia informativa prevista por el art. 45 L.C. Secretaría, 19 de noviembre de 2009.

**Dra. Silvia Milena Macías**  
Abogada/Secretaria

R.N° 136.911 E:2/12 V:11/12/09

**EDICTO.-** "La Sra. Fiscal de Investigación N° 4 Dra. Graciela Griffith Barreto, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a MAXIMILIANO EZEQUIEL VAZQUEZ, DNI N° 33.382.993, apodado KOQUITO O MAXI, de 20 años de edad, ARGENTINA, SOLTERO, de profesión/ocupación CHANGARIN, con último domicilio en B° 240 VIENDAS - MZ 77 PC 4 B° 237 VIV, MZ 37 PC 82, Resistencia, hijo de LUIS VAZQUEZ y de MIÑO, RUPERTA BLANCA, que en autos caratulados "**HOY: VAZQUEZ, MAXIMILIANO EZEQUIEL S/ ENCUBRIMIENTO**", Expte. N° 13624/08, a fs. 34 se ha dictado la siguiente resolución: ".../sistencia, 20 de agosto de 2009. Atento la solicitud formulada por la Sra. Fiscal de Investigación en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes del imputado, y a fin de no tornar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. art.501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal por la cual se requiere la elevación a juicio criminal, conforme surge del ítem 1, Pto. IX, Resolución de fs. 31/32, y las condiciones económicas y personales del imputado, considero adecuado TRABAR EMBARGO sobre los bienes de MAXIMILIANO EZEQUIEL VAZQUEZ hasta cubrir el monto de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500,00). Vuelvan las actuaciones a la Fiscalía Interviniente para su efectivo cumplimiento..." Fdo: Dr. CARLOS E. ALVARENGA - Juez de Garantías N° 2; Dr. PEDRO VARGAS - Secretario y a fs. 63/vta. se dispuso "...Resistencia, 23 de noviembre de 2009. AUTOS Y VISTOS: ... ; CONSIDERANDO: ... ; RESUELVO: I) DISPONER LA DETENCIÓN DE MAXIMILIANO EZEQUIEL VAZQUEZ, ya afiliado, atento a lo previsto por el art. 270, 271, 280 y concordantes del C.P.P. y para el caso de no ser habido, la inserción de su CAPTURA en la Orden del Día Policial. II) NOTIFICAR POR EDICTOS (art. 170 del C.P.P.) el decreto de fs. 34 y la medida dispuesta en el presente decreto, librándose oficio de estilo al Boletín Oficial de la Provincia. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de DECLARARSELO REBELDE. III) Notifíquese a la Defensa Técnica lo dispuesto precedentemente. IV) Notifíquese, regístrese, protocolícese..." Fdo. Dra. GRACIELA GRIFFITH BARRETO -Fiscal de Investigación N° 4; Dra. SILVIA ELIZABETH MASTORI, -Secretaria-. CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de DECLARARSELO REBELDE. Diligenciado que fuere el presente, solicito remisión de constancias para ser agregadas a la causa.

**Dra. Silvia Elizabeth Mastori**  
Secretaria

s/c. E:2/12 V:11/12/09

**EDICTO.-** "La Sra. Fiscal de Investigación N° 4 Dra. Graciela Griffith Barreto, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a GUSTAVO ARIEL CARBAJAL, DNI N° 25.113.318, apodado Culi, de 33 años de edad, argentina, soltero, de profesión/ocupación chofer, con último domicilio en B° Italia, Mz. 14, Casa 23 y/o Mendoza N° 1366, Resistencia, hijo de padre desconocido y de Carbajal, Graciela, que en autos caratulados "**CARBAJAL, GUSTAVO ARIEL S/ HOMICIDIO CULPOSO**", Expte. N° 13432/09, a fs. 90 se ha dictado la siguiente resolución: ".../sistencia, 2 de octubre de 2009. Atento la solicitud formulada por la Sra. Fiscal de Investigación en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes del imputado, y a fin de no tornar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. art. 501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal por la cual se requiere la

elevación a juicio correccional, conforme surge del Item 1, Pto. IX, Resolución de fs. 84/89, y las condiciones económicas y personales del imputado, considero adecuado TRABAR EMBARGO sobre los bienes de GUSTAVO ARIEL CARBAJAL hasta cubrir el monto de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00). Vuelvan las actuaciones a la Fiscalía Interviniente para su efectivo cumplimiento..." Fdo: Dr. CARLOS E. ALVARENGA - Juez de Garantías N° 2; Dr. PEDRO VARGAS - Secretario y a fs. 104 se dispuso "...Resistencia, 13 de noviembre de 2009. AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: I) DISPONER LA DETENCIÓN DE GUSTAVO ARIEL CARBAJAL, ya filiado, atento a lo previsto por el art. 270, 271, 280 y concordantes del C.P.P. y para el caso de no ser habido, la inserción de su CAPTURA en la Orden del Día Policial. II) NOTIFICAR POR EDICTOS (art. 170 del C.P.P.) el decreto de fs. 90 y la medida dispuesta en el presente decreto, librándose oficio de estilo al Boletín Oficial de la Provincia. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de DECLARARSELO REBELDE. III) Notifíquese a la Defensa Técnica lo dispuesto precedentemente. IV) Notifíquese, registrese, protocolícese..." Fdo. Dra. GRACIELA GRIFFITH BARRETO -Fiscal de Investigación N° 4; Dra. SILVIA ELIZABETH MASTORI, -Secretaria-. CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de DECLARARSELO REBELDE. Diligenciado que fuere el presente, solicito remisión de constancias para ser agregadas a la causa.

**Dra. Silvia Elizabeth Mastori**  
Secretaria

s/c. E:2/12 V:11/12/09

**EDICTO.-** La Señora Fiscal de Investigación Penal N° 3 de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, Dra. Carmen Beatriz Scarpin, hace saber al ciudadano Fabio Alberto Soler, alias "fabi", domiciliado en Lestani 837, Villa Prosperidad, de la Ciudad de Resistencia, nacido en Resistencia, 10 de enero de 1989, D.N.I. N° 34.703.413, hijo de Fabian Andres y de Norma Beatriz Herrera, Pront. Pol. N° 0064888 SP que en la causa N° 23726/08, caratulada: "**Soler, Fabio Alberto s/Robo en Grado de Tentativa**", el Sr. Juez de Garantías N° 1, Dr. Carlos E. Alvarenga ha dictado la siguiente resolución: //Sistencia, 03 de noviembre de 2009, ..., considero Trabar Embargo sobre los bienes de Fabio Alberto Soler, hasta cubrir el monto de pesos dos mil (\$ 2.000). Vuelvan las actuaciones a la Fiscalía Interviniente (Fiscalía de Investigación N° 3), para su efectivo cumplimiento. Fdo. Dr. Carlos E. Alvarenga - Juez Subrogante- Dra. Teresa Acosta Ramallo -Secretaria-. Not.

**Dr. Héctor Elio Valdivia**  
Secretario

s/c. E:2/12 V:11/12/09

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de MEZA, Elector Daniel, N° 17.697.297, argentino, casado, de ocupación emp. metalúrgico, domiciliado en José Ameri y Pasaje Santa Fe (Villa América), ciudad, hijo de Bernardino Meza (f) y de Epifanía Godoy (f), nacido en La Eduvigis (Chaco) el 21 de abril de 1966, Pront. Prov. N° 0471604-AG y Pront. Nac. N° U-1.586.621), en los autos caratulados: "**Meza, Elector Daniel s/Ejecución de pena (efectiva-pres)**", Expte. N° 92/09, se ejecuta la sentencia N° 47/09 de fecha 31.07.09, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenando al imputado Elector Daniel Meza, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal, agravado por el vínculo reiterado en concurso real (arts. 119, párrafos 3° y 4°, inciso b) y 55 del C.P.), a la pena de **diez años de prisión** de cumplimiento efectivo, con las accesorias legales (art. 12 C.P.) en esta causa N° 1-10589/07 (ex 10.587/07 de la Fiscalía de Investigaciones N° 2), en la que viniera requerido por el mismo delito. Con costas... Fdo.: Dra. Glenda Laura Vidarte de Sánchez

Dansey, Juez. Dr. Alejandro Ernesto Parmetler, Juez. Dra. Zulma Graciela Chavarría de Ise, Juez. Dr. Alberto Benasulin, Secretario Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 18 de noviembre de 2009.

**Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini**, Secretario  
s/c. E:4/12 V:14/12/09

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de MORALES, Alberto Daniel, DNI N° 32.977.161, domiciliado en Gerardo Varela N° 2050, Resistencia, hijo de Juan Climaco Morales y de Gladis Susana Cano, nacido en la localidad de Resistencia, Prov. del Chaco el 24/04/1987, Pront. Pol. Prov. N° 0041755, Secc. C.F. y Pront. R.N.R N° U1.381.028, en los autos caratulados: "**Morales, Alberto Daniel s/Ejecución de pena (efectiva-pres)**", Expte. N° 57/09, se ejecuta la sentencia N° 115 de fecha 06/02/09, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal y casada por sentencia N° 70 de fecha 03/08/09 del Superior Tribunal de Justicia de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...Condenando a Alberto Daniel Morales, como autor responsable del delito de Homicidio cometido con exceso de la legítima defensa, agravado por el uso de arma de fuego (arts. 79 y 35 del C.P. y 45 bis del C.P.) a la pena de **seis años y tres meses de prisión** más las accesorias legales del art. 12 del C.P. Sin costas (art. 507 del CPP)... Fdo.: Ricardo Fernando Franco, María Luisa Lucas, Aída Luz Floriani de Fernández, Sec. subrog.". Resistencia, 18 de noviembre de 2009.

**Dra. Ligia Alejandra Duca**, Secretaria

s/c. E:4/12 V:14/12/09

**EDICTO.-** El Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Cynthia Mónica G. Lotero de Volman (Juez), Secretaría N° 5, sito en calle López y Planes 36, de la ciudad de Resistencia, Chaco, hace saber por dos (2) días en los autos: "**Caja Municipal de la Ciudad de Resistencia c/Martínez, Alberto Florentino; Lavefato, José Eduardo y Molina, Walter Roberto s/Juicio Ejecutivo**", Expte. N° 7.174/07, que deberá comparecer a juicio el Sr. José Eduardo LAVEFATO (D.N.I.: 12.120.293.), para que dentro del término de cinco (5) días desde la última publicación comparezca estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. Resistencia, 5 de noviembre de 2009.

**Lidia O. Castillo**  
Abogada/Secretaria

R.N° 136.946 E:4/12 V:14/12/09

**EDICTO.-** El Juzgado Civil y Comercial de la Décima Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Andrea Fabiana Doval (Juez), Secretaría N° 15, sito en Av. Laprida 33, Torre I, piso 2°, ciudad, hace saber por dos (2) días en los autos: "**Caja Municipal de Resistencia c/Ruiz Díaz, Natividad; Quiroz, Maura Liliana y Lavefato, José Eduardo s/Juicio Ejecutivo**", Expte. N° 13.083/05, que deberá comparecer el Sr. José Eduardo LAVEFATO (D.N.I.: 12.120.293.), emplazándolo para que en el término de cinco (5) días desde la última publicación, comparezca a juicio para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 5 de noviembre de 2009.

**Carlos Antonio Benítez**  
Secretario Provisorio

R.N° 136.945 E:4/12 V:14/12/09

**EDICTO.-** Dra. Andrea Fabiana Doval, Juez civil y comercial de primera instancia a cargo del juzgado de la Decimoquinta nominación, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 2° piso, Resistencia, cita por tres días y emplaza por treinta a acreedores, herederos y legatarios de Dna. María Inés LONGHI, DNI N° 13.902.738, en los autos caratulados: "**Longhi, María Inés s/Juicio sucesorio Ab Intestato**", Expte. N° 8.728 año 2009, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 22 de octubre del 2009.

**Carlos Antonio Benítez**  
Secretario Provisorio

R.N° 136.948 E:4/12 V:9/12/09

**EDICTO.-** La Dra. Sonia S. de Papp, Juez Civil y Comercial de Villa Angela, cita por treinta días a herederos y acreedores de Baldomero CARBONELL, M.I. N° 3.563.404, y de Juana MEDINA, M.I. N° 06.592.108, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Autos: "**Baldomero Carbonell y Juana Medina s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1.022 Año: 2009. Publíquese por tres (3) días. Villa Angela, 7 de octubre de 2009.

**Dra. Laura V. Buyatti**  
Abogada/Secretaria

R.N° 136.947 E:4/12 V:9/12/09

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Villa Angela, Chaco, Dra. Sonia S. de Papp, cita por tres (3) días, emplazados por treinta a los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: ESPECIAL, Gregorio Reynaldo, M.I. N° 2.524.709, y RIOS de ESPECIAL, Telma, M.I. N° 6.116.322 para que lo acrediten en su Juicio Sucesorio: "**Speciale, Gregorio Reynaldo y Rios de Speciale, Telma s/ Juicio Sucesorio**", Expte N° 1.354 Año 1998, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Laura V. Buyatti, bajo apercibimiento de ley. Villa Angela, 24 de noviembre de 2009.

**Dra. Laura V. Buyatti**  
Abogada/Secretaria

R.N° 136.944 E:4/12 V:9/12/09

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Leonardo David Sueldo, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, 3<sup>er</sup>. piso, ciudad de Resistencia (Chaco), ordena citar por tres (3) días; y emplazar por el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a los herederos y acreedores del causante Sra. Fernández De Boutet, Margarita Eudocia, M.I. N° 6.569.015, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en los autos caratulados: "**Fernández De Boutet, Margarita Eudocia s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 9.903, año 2009. Resistencia, 17 de noviembre de 2009.

**Dr. Leonardo David Sueldo**  
Abogado/Secretario

R.N° 136.939 E:4/12 V:9/12/09

**EDICTO.-** El Sr. Juez de Paz Letrado de Sáenz Peña, Chaco, cita por 3 días y emplaza por 30 días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. Antonio Vicente CATTOLICA -M.I. N° 7.418.028-, para que hagan valer sus derechos en autos: "**Cattolica, Antonio Vicente s/Sucesión Ab Intestato**", Expte. 2.801, año 2009, Sec. N° 1. Secretaría, 13 de noviembre de 2009.

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**  
Secretario

R.N° 136.938 E:4/12 V:9/12/09

**EDICTO.-** El Sr. Juez de Paz Letrado de Sáenz Peña, Chaco, cita por 3 días y emplaza por 30 días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. Toribia CASAFU, DNI 2.087.020, y Sr. Carlos Oscar MONZON, M.I. 1.745.566, para que hagan valer sus derechos en autos: "**Casafu, Toribia y Monzon, Carlos Oscar s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. 1.357, año 2009, Sec. 1. Secretaría, 26 de noviembre de 2009.

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**  
Secretario

R.N° 136.937 E:4/12 V:9/12/09

**EDICTO.-** La Dra. María Julieta Ross, Jueza del Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción de la Tercera Categoría, con asiento en Planta Urbana Colonia Benítez, en los autos caratulados: "**Dellamea de Trangoni, Ada s/ Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 186/09, cita por tres días a herederos y acreedores de Doña Ada DELLAMEA de TRANGONI, M.I. N° 6.602.109, emplazándolos por treinta días, a contar de la última publicación, para que deduzcan las acciones que por derecho co-

rrespondan. Dra. María Julieta Ross, Juez. Resistencia, 27 de noviembre del 2009.

**María Julieta Ross**  
Abogada/Escribana

R.N° 136.935 E:4/12 V:9/12/09

**EDICTO.-** Dra. María Teresa Varela, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría N° 1, sito en Av. Laprida N° 33, 1° Torre, planta baja, de esta ciudad, cita por tres (3) días en un diario local y Boletín Oficial, citando a los herederos y acreedores por edictos, que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y un diario local para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante Sr. BORCHICHI, Armando, M.I. N° 7.405.132. En los autos: "**Borchichi, Armando s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 4.725/09. Resistencia, 1° de octubre de 2009.

**Dra. Alba Graciela Cordón**  
Abogada/Secretaria

R.N° 136.952 E:4/12 V:9/12/09

**EDICTO.-** Dra. María Eugenia Sáez, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Secretaría N° 2, sito en Av. Laprida N° 33, 1° Torre, 2° piso, de esta ciudad, cita por tres (3) días en un diario local y Boletín Oficial, citando a los herederos y acreedores por edictos, que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y un diario local para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante Sr. LERA, Gerardo, M.I. N° 5.898.851. En los autos: "**Lera, Gerardo s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 14.004/08. Resistencia, 15 de octubre de 2009.

**Dra. Andrea S. Cáceres, Secretaria**

R.N° 136.953 E:4/12 V:9/12/09

**EDICTO.-** Dr. Luis Alberto Pintos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría N° 2, sito en calle 9 de Julio N° 365, de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña María Cristina Saravia, M.I. N° 11.730.679 en autos "**Saravia María Cristina s/ Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 1455/09, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 13 de noviembre de 2009.

**Dra. María del C. Romero**  
Secretaria de Trámite

R.N° 136.955 E:4/12 V:9/12/09

**EDICTO.-** Dra. María Teresa Varela, Juez Civil y Comercial Primera Nominación, Secretaría N° 1 -Dra. Alba Graciela Cordón- sito en Av. Laprida 33, Torre I, P.B. Resistencia, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Serafin Jazmin o Serafin Jasmin (M.I. N° 2.526.413) y Claudia Esperanza Caramello, (M.I. N° 6.579.882), comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibiendo de ley. Autos: "**Jazmin, Serafin y Caramello, Claudia Esperanza s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 9103/08. Resistencia, 27 de octubre de 2009.

**Dra. Alba Graciela Cordón**  
Abogada/Secretaria

R.N° 136.956 E:4/12 V:9/12/09

**EDICTO.-** Dra. Teresita Beatriz Haiquel, Juez Titular del Juzgado de Paz de la ciudad de Tres Isletas, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores de don Vergara Luis, M.I. N° 07.530.532, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**Vergara Luis s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 192 - F° 245 - año 2009 - Secretaría Única, bajo apercibimiento de ley. Tres Isletas, Chaco, 12 de noviembre de 2009.

**Dr. Jesús José Amarilla, Secretario**

R.N° 136.958 E:4/12 V:9/12/09

**EDICTO.-** La Dra. Teresita Beatriz Haiquel, Juez Titular del Juzgado de Paz de la ciudad de Tres Isletas, Chaco, cita

por tres (3) días y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores de don José Langer, C.I. N° 17.751 y doña Camilia Benes, C.I. N° 86.360, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**Langer José y Benes Camilia s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 193 - F° 245 - año 2009 - Secretaría Única, bajo apercibimiento de ley. Tres Isletas, Chaco, 12 de noviembre de 2009.

**Dr. Jesús José Amarilla, Secretario**

R.N° 136.959 E:4/12 V:9/12/09

**EDICTO.-** El Juzgado de Paz Letrado de Sáenz Peña, a cargo del Dr. Jose Teitelbaum -Juez-, cita por 3 días y emplaza por 30 días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de "**Araujo, Delfina s/Sucesión Ab-Intestato**", L.C. N° 6.563.709, Expte. N° 2224/09, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 19 noviembre 2009.

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h), Secretario**

R.N° 136.962 E:4/12 V:9/12/09

**EDICTO.-** Sr. Juez Civil y Comercial N° 1, de Sáenz Peña, en autos caratulados: "**Lower Miriam Estela s/Sucesorio Ab-Intestato**", Exp. N° 1824 - Año 2.009 - Sec. N° 2, cita por tres y emplaza por treinta días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de doña Miriam Estela Lower, D.N.I. N° 14.141.467. Fdo. Dr. Luis Alberto Pintos -Juez-. Sáenz Peña, Chaco, 27 de Octubre de 2009.

**María del C. Romero**

Secretaria de Trámite

R.N° 136.964 E:4/12 V:9/12/09

**EDICTO.-** Por orden del señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Charata, Chaco, Dr. Claudio S. H. Longhi, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Milena Macías, emplaza por tres (3) días en el Boletín Oficial y diarios de amplia circulación y/o difusión provincial, citando a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante CUEVAS, Mercedes y/o CUEVA, Mercedes, M.I. N° 6.657.740 para que en el término de 30 días lo acrediten y comparezcan a hacer valer sus derechos por sí o por medio de sus apoderados con relación a los bienes relictos en los autos caratulados: "**Cuevas, Mercedes y Cueva, Mercedes s/Sucesorio**", Expte. N° 722, Año 2009. Asimismo se hace saber que los edictos que oportunamente se expedirán en autos deberán ser publicados en tipología Helvética N° 6, disposición que deberá ir transcrita en los edictos. Secretaría, 26 de noviembre de 2009.

**Dra. Silvia Milena Macías**

Abogada/Secretaria

R.N° 136.967 E:4/12 V:9/12/09

**EDICTO.-** Dra. Lidia Valentina Aquino, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 7, sito en Av. Laprida N° 33, 2° piso, Torre II, ciudad, cita por tres (3) días, a todos los que se consideren con derecho en relación a los bienes relictos, por la Sra. Dora OJEDA de VALLEJOS, M.I. N° 2.419.699, para que dentro de treinta (30) comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**Ojeda de Vallejos, Dora s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 9.857/09. Secretaría, 26 de noviembre de 2009.

**Dra. Nancy E. Durán**

Abogada/Secretaria

R.N° 136.968 E:4/12 V:9/12/09

**EDICTO.-** El Dr. Luis Alberto Pintos, cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Julio ALTAMIRANO, L.E. N° 7.409.052 a fin de hacer valer sus derechos en autos: "**Altamirano, Julio s/ Sucesorio**", Expte. 1.420, Año 1995, Sec. 2, Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco. Fdo.: Luis Alberto Pintos, Juez Civil y Comercial N° 1, noviembre, 19 de 2009.

**Dr. Sergio Alcides Villagra**

Abogado/Secretario

R.N° 136.969 E:4/12 V:9/12/09

**EDICTO.-** Dr. Diego Gabriel Derewicki, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por tres días y emplaza a acreedores y herederos para que dentro del término de treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en relación con los bienes relictos del causante Oscar Antonio CURBETTI, M.I. N° 11.148.787, fallecido el día 14 de agosto de 2004, cuyo sucesorio tramita en autos: "**Curbetti, Oscar Antonio s/juicio sucesorio**", Expte. N° 8.574/05, del registro del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Resistencia, sito en French 166, segundo piso de la citada ciudad. Resistencia, 12 de septiembre de 2008.

**Natalia Sironi**

Secretaria

R.N° 136.970 E:4/12 V:9/12/09

**EDICTO.-** Dra. Silvia Mirta Felder, Juez Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación de Resistencia, Secretaría N° 16, cita por dos días para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación, a SALVADOR M. ROSSI y CIA. a que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que lo represente, en autos: "**González, Marcelo c/Salvador M. Rossi y Cia. s/Escrituración**", Expte. N° 3.762/09, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 30 de noviembre de 2009.

**Dr. Raúl Alberto Juárez**

Abogado/Secretario

R.N° 136.972 E:4/12 V:9/12/09

**EDICTO.-** El Juzgado Civil y Comercial N° 14 a cargo del Dr. Héctor Edgardo García Redondo, secretaria N° 14, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, 1° piso, cita a herederos y acreedores del Sr. Florencio ONEVA, M.I. N° 6.342.197 por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que durante el plazo de treinta (30) días comparezcan a ser valer sus derechos en autos: "**Oñeva, Florencio s/Sucesorio**", Expte. N° 6.037/08. Secretaría, 15 de diciembre de 2008.

**Mary Beatriz Pietto**

Abogada/Secretaria

R.N° 136.975 E:4/12 V:9/12/09

**EDICTO.-** El señor ADMINISTRADOR TRIBUTARIO PROVINCIAL de la Provincia del chaco, CITA, EMPLAZA E INTIMA por el término de cinco (5) días al Contribuyente: "**DISTRIBUIDORA ATLANTICA S.R.L. Cuit N° 30-67015342-4-9** con último domicilio fiscal en : LAS PALMAS N° 215 de la Ciudad de Resistencia (C.P. N° 3500) PCIA DEL CHACO, al pago de las siguientes sumas de: (\$ 44.665,90) correspondientes al Requerimiento (5) días N° N° 052 PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA CTVOS, -Requerimiento (5) cinco Días N° 209 (\$ 1.388,50 MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA CTVOS, Requerimiento (5) días N° 285 \$1.404,15 MIL CUATROSCIENTOS CUATRO CON QUINCE CTVOS, Requerimiento (5) días N° 341 \$ 17.260,91 DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON NOVENTA Y UN CTVOS, Requerimiento (5) días N° 346 \$ 5.716,99 Cinco mil setecientos dieciséis con noventa y nueve ctvos, y Res. Int. N° 584 \$ 17.548,05 DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCO CTVOS, Res. Int. N°583 \$ 3.438,24 TRES MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CTVOS, Res. Int. N° 340 \$ 3.391,05 TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCO CTVOS, Res. Int. N° 208 \$ 74.795,00 SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO, todos por Impuestos Sobre Los Ingresos Brutos- Adicional Ley 3565, Fdo S. Pública y Recargos T.R.S. Queda Usted debidamente notificado. Bajo apercibimiento de Ley. Todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 94 del Código Tributario de la Provincia del Chaco. Resistencia, 30 noviembre 2009.

**EDICTO.-** El señor ADMINISTRADOR TRIBUTARIO PROVINCIAL de la Provincia del chaco, CITA, EMPLAZA E INTIMA por el término de cinco (5) días al Contribuyente: **BESTANCA GERONIMO Cuit Nº 20-07432001-6** con último domicilio fiscal en : CASILLA nº 814 COOP AGRIC. de la Ciudad de LAS BREÑAS (.C.P. Nº 3722) PCIA DEL CHACO, al pago de las siguientes sumas de: CORRIDA DE VISTA Nº 68 \$ 295,94 , por Contribución de Mejoras. Queda Usted debidamente notificado. Bajo apercibimiento de Ley. Todo de conformidad a lo establecido en el Artículo Nº 94 del Código Tributario de la Provincia del Chaco. Resistencia, 30 noviembre 2009.

\*\*\*\*\*

**EDICTO.-** El señor ADMINISTRADOR TRIBUTARIO PROVINCIAL de la Provincia del chaco, CITA, EMPLAZA E INTIMA por el término de cinco (5) días al Contribuyente: **TECNOFRÍO S.R.L. Cuit Nº 33-68611044-9** con último domicilio fiscal en : AV. RODRIGUEZ PEÑA Nº 321 de la Ciudad de Resistencia (.C.P. Nº 3500) PCIA DEL CHACO, al pago de las siguientes sumas de: RESOLUCION INTERNA Nº 768 \$ 4.357,22- CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTIDOS CTVOS, por Impuestos Sobre los Ingresos Brutos- Leya 3565, Fdo Salud Pública y Recargos – Tasa Retributiva de servicios. Queda Usted debidamente notificado. Bajo apercibimiento de Ley. Todo de conformidad a lo establecido en el Artículo Nº 94 del Código Tributario de la Provincia del Chaco. Resistencia, 30 noviembre 2009.

\*\*\*\*\*

**EDICTO.-** El señor ADMINISTRADOR TRIBUTARIO PROVINCIAL de la Provincia del chaco, CITA, EMPLAZA E INTIMA por el término de cinco (5) días al Contribuyente: **SUPERMERCADO EL 2000 S.R.L. Cuit Nº 30-70137385-1** con último domicilio fiscal en : ECHEVERRIA Y JUAN D. PERON de la Ciudad de Resistencia (.C.P. Nº 3500) PCIA DEL CHACO, al pago de las siguientes sumas de la: Resolucion Interna Nº 397 \$ 96.124,94 NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CTVOS, y Requerimiento (5) días nº 136 \$ 706, 78 SETECIENTOS SEIS CON SETENTA Y OCHO CTVOS Y Requerimiento (5) días Nº 137 \$ 2.462,17 DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON DIECISIETE CTVOS, por Impuesto Ingreos Brutos- Ley 3565, f.s.p. Recargos y T.R.S. Queda Usted debidamente notificado. Bajo apercibimiento de Ley. Todo de conformidad a lo establecido en el Artículo Nº 94 del Código Tributario de la Provincia del Chaco. Resistencia, 30 noviembre 2009.

\*\*\*\*\*

**EDICTO.-** El señor ADMINISTRADOR TRIBUTARIO PROVINCIAL de la Provincia del chaco, CITA, EMPLAZA E INTIMA por el término de cinco (5) días al Contribuyente: **MEDINA ROBERTO DANIEL Cuit Nº 23-24149526-4** con último domicilio fiscal en : MZ 6 PC. 15 Bº MARIANO MORENO de la Ciudad de P.R.S.PEÑA (.C.P. Nº 3700) PCIA DEL CHACO, al pago de las siguientes sumas de la RESOLUCION INTERNA Nº 283 \$ 20.857,74 VEINTEMIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y CUATRO CTVOS.Y RESLOCION INTERNA Nº 124 \$ 20.569,38 VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CTVOS.Y RESOLUCION INTERNA Nº 364 \$ 23.698,60 VEINTITRES MIL SESICIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA CTVOS. Queda Usted debidamente notificado. Bajo apercibimiento de Ley. Todo de conformidad a lo establecido en el Artículo Nº 94 del Código Tributario de la Provincia del Chaco. Resistencia, 30 noviembre 2009.

\*\*\*\*\*

**EDICTO.-** El señor ADMINISTRADOR TRIBUTARIO PROVINCIAL de la Provincia del chaco, CITA, EMPLAZA E INTIMA por el término de cinco (5) días al Contribuyente: **PEREZ MARCELO JAVIER Cuit Nº 23-22191265-9** con último domicilio fiscal en : PADRE CERQUEIRAN Nº 1560 de la Ciudad de Resistencia (.C.P. Nº 3500) PCIA DEL CHACO, al pago de las siguientes sumas DEL REQUERIMIENTO (5) DIAS Nº 220 POR LA SUMA DE \$ 613,81 SESCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y UN CTVOS. Queda Usted debidamente notificado. Bajo apercibimiento de

Ley. Todo de conformidad a lo establecido en el Artículo Nº 94 del Código Tributario de la Provincia del Chaco. Resistencia, 30 noviembre 2009.

**C.P. Ricardo R. Pereyra**  
Administrador

s/c. E:4/12 V:9/12/09

**EDICTO.-** Dra. Iride I. M. Grillo Juez Civil y Comercial Sexta Nominación de Resistencia, cita por dos días para que dentro del plazo de cinco días, contados a partir de la última publicación, a Dante Eden Olivetti L.E. Nº 7.912.112 a que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos, en autos "**Sosa de Olivetti Gladys s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**" Exp. 4523/07, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 19 de noviembre de 2009.

**Esc. Alicia Ma. Luz Norriella**  
Secretaria

R.Nº 136.982 E:7/12 V:11/12/09

**EDICTO.-** El Juzgado de Paz de la Segunda Nominación a cargo de la Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez, sito en Brown 249 Resistencia, en los autos caratulados "**Romero Fortuoso y Verón de Romero Nélida Irma s/Juicio Sucesorio**", Expte. Nº 1142/97, cítese a herederos y acreedores de Nélida Irma Verón de Romero, MI Nº 4.174.620 por tres (3) días emplazando a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, a estar a derecho en la presente causa. Resistencia, 2 de diciembre de 2009.

**Sandra B. Kuc**  
Abogada/Secretaria

R.Nº 136.987 E:7/12 V:11/12/09

**EDICTO.-** El Dr. Teitelbaum José, Juez de Paz Letrado de Pcia. R. Sáenz Peña, cita por tres días y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Villalba Clemencia, DNI 6.610.431, fallecida el 28/02/03 y Fleita Sebastián, DNI 1.639.206, fallecido el 17/08/04, ambos domiciliados y fallecidos en Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco bajo apercibimiento de ley, en autos "**Villalba Clemencia y Fleita Sebastián s/Sucesorio**" Expte. Nº 1990/09, Sec. Nº 2. Presidencia R. Sáenz Peña, Chaco, 06 noviembre 2009.

**Dra. Silvia Marina Risuk**  
Secretaria

R.Nº 136.988 E:7/12 V:11/12/09

**EDICTO.-** La Dra. Silvia C. Salazar, Juez de Paz Nº. 2, sito en calle Brown Nº. 439, piso 2, de esta ciudad, cita por tres veces y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de HOFER, Carlos, M.I. Nº. 7.431.297, y LEZCANO de HOFER, Irma del Pilar, M.I. Nº. 6.573.110, en el Expte. 744/05, caratulado: "**Hofer, Carlos y Lezcano de Hofer, Irma del Pilar s/Juicio Sucesorio**", bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 22 de mayo del 2009.

**Sara B. Grillo**  
Abogada/Secretaria

R.Nº 137.007 E:9/12 V:14/12/09

**EDICTO.-** El Juzgado del Trabajo de Sáenz Peña, sito en calle 9 de Julio Nº 361, 1º. piso, ciudad, cita al Sr. Edgardo Fabián BERMUDEZ para que dentro del término de cinco (5) días de notificado, comparezca a oponer excepciones legítimas si las hubiere (art. 484 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de ley, en autos: "**Pauluk, José Luis c/ Edgardo Fabián Bermúdez s/Ejecución de Planilla**", Expte. Nº 507/2008. Publíquese por tres días. Firmado: Dr. Héctor Hugo Osiska, Juez. Sáenz Peña, 13 de noviembre de 2009.

**Dra. María del C. G. Benítez de Pons**  
Abogada/Secretaria

R.Nº 137.008 E:9/12 V:14/12/09

## LICITACIONES

PROGRAMA PLAN DE OBRAS  
AVISO DE LICITACIÓN

## MEJORES ESCUELAS – MÁS EDUCACIÓN

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

## Objeto: E.F.A. N° 4 – CAMPO LARGO

"CONSTRUCCION DEL ALBERGUE ESTUDIANTIL"

## Licitación Pública N° 12/09

**Presupuesto Oficial:** \$ 3.001.981,97**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial**Fecha de apertura:** 18/12/2009 - 09:00 hs.**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99. Resistencia. Infraestructura Escolar.**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.**Valor del pliego:** \$ 3.002,00 en Estampilla Fiscales**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 - Resistencia. Infraestructura Escolar.**Financiamiento**

Ministerio de Educación de la Nación

Ministerio de Educación  
de la NaciónProvincia  
del Chaco**Téc. César Gabriel Lemos**

Coordinación y Gestión

s/c. E:11/11 V:14/12/09

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y  
DERECHOS HUMANOSPROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
PENITENCIARIA

## LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 47/09

**Objeto del llamado:** El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación para la ejecución de la Obra de Red Contra Incendio y Salidas de Emergencia, Prisión Regional del Norte, Resistencia, Chaco, y comprende los siguientes trabajos: Desarrollo del Proyecto Ejecutivo, provisión de materiales, equipos, herramientas, andamios y mano de obra necesarios para la ejecución completa de la obra.

**Consulta de pliegos:** En la Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 329, 2° Piso contrafrente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. TE. 5300-4033, en el Programa Nacional de Infraestructura Penitenciaria - 25 de Mayo 350 piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 17:30 horas y en la Unidad 7 del Servicio Penitenciario Federal, sita en: Las Heras N° 1555, Resistencia, Provincia del Chaco.

**Venta de pliegos:** Tesorería, Sarmiento 329 Planta Baja, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, su forma de pago será en efectivo o mediante cheque certificado a la orden de: M.JUST.4000/332.S.JUST.DGA.RECAUD. - CUENTA 758/18, desde el día 16 de noviembre de 2009, hasta el día 16 de diciembre de 2009.

**Presupuesto oficial:** \$ 1.418.971,39 (Pesos Un millón cuatrocientos dieciocho mil novecientos setenta y uno con 39/100).

**Plazo de ejecución obra:** 150 (ciento cincuenta) días corridos (Art. 4º, P. C. E.) .

**Régimen Ley N° 13.064:** "Ajuste Alzado sin presupuesto oficial detallado".

**Lugar de presentación de consultas (artículo 8º Pliego Cláusulas Especiales):** Programa Nacional de Infraestructura Penitenciaria, 25 de Mayo 350 piso 6º.

**Presentación de las ofertas:** Dirección de Compras y Servicios Generales - Sarmiento 329, 2º Piso contrafrente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 12:00 horas del día 12 de enero de 2010 (Sobre N° 1 y Sobre N° 2).

**Lugar de apertura:** Dirección de Compras y Servicios Generales, 2º Piso contrafrente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las 12:00 horas del día 12 de enero de 2010.

**Fecha y hora de apertura sobre N° 2:** A notificar.**Importe de garantía de oferta:** \$ 14.190.- (Pesos Catorce mil ciento noventa)**Valor del pliego:** \$ 400.- (Pesos Cuatrocientos).**Capacidad de contratación en sección Arquitectu-**

**ra y/o Ingeniería:** \$ 3.405.531,10 (Pesos Tres millones cuatrocientos cinco mil quinientos treinta y uno con diez centavos).

**Forma de pago:** Certificación Mensual Abonada a los 30 días corridos (artículos 33º y 34º del Pliego de Cláusulas Especiales).

**Cdr. José Ignacio Saulnier**

Dcción de Compras y Serv. Generales

c/c. E:16/11 V:11/12/09

## PODER JUDICIAL

PROVINCIA DEL CHACO

## LICITACION PUBLICA N° 028/09

**Objeto:** Adquisición y provisión de un equipo electrónico.**Destino:** Edificio del Juzgado del Menor y la Familia de Presidencia Roque Sáenz Peña - Sala de Cámara Gesel.**Fecha de apertura:** 14 de diciembre de 2009.**Hora:** 9:00.**Lugar de apertura y presentación de los sobres:**

Dirección General de Administración, López y Planes N° 215, piso 3º, Resistencia, Chaco.

**Consulta y venta de los pliegos de condiciones:**1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. Domicilio: López y Planes N° 215, piso 3º, Resistencia, Chaco.3) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones.htm4) **Valor del pliego:** \$ 20,00 (Pesos Veinte) en papel sellado provincial.5) **Horario de atención:** de 7,30 a 12,00 horas.**C.P. José Miguel Del Giorgio**

Jefe de Departamento Provisorio

s/c. E:30/11 V:9/12/09

## TRIBUNAL DE CUENTAS DE

LA PROVINCIA DEL CHACO

## LICITACION PUBLICA N° 05/09

Expte. N° 400-191109-23587 – E

**Objeto:** "S/Adquisición de Acondicionadores de Aire Año 2009".**Lugar y horario de consulta:** Dirección de Administración, sito en Juan B. Justo 555, en la ciudad de Resistencia de 8,00 a 12,00 hs, a partir del día 02/12/09.**Monto total afectado:** \$ 42.000,00 (Son Pesos: Cuarenta y dos mil).**Valor del pliego:** \$ 42,00 (Son Pesos: Cuarenta y dos) en estampillas fiscales de Rentas (A.T.P.)**Presentación de las ofertas:** Por Mesa de Entradas y Salidas y hasta las 09,00 hs, del día del Acto de Apertura.**Lugar y fecha de apertura:** En la Dirección de Administración del Organismo el día 09/12/2009 a las 09,00 horas.**Cra. Alicia Noemí Geat**

Directora de Administración

s/c. E:30/11 V:9/12/09

PROVINCIA DEL CHACO

SECRETARIA GENERAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION-GOBERNACION

LICITACION PUBLICA N° 645/09

**Objeto:** referente a la adquisición de diez mil (10.000) litros de gas-oil en vales de diez (10) litros cada uno, con destino a los vehículos del área Gobernación, por un monto estimado de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000,00).

**Venta de pliegos:** Dirección de Administración-Gobernación, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145-6º Piso-Edificio "B" - Resistencia-Chaco.

**Apertura:** 09 de Diciembre de 2009 a las 09 horas en la Dirección de Administración-Gobernación, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145-6a Piso-Edificio "B"-Resistencia-Chaco.

**Presupuesto oficial:** Pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,00).

**Precio del pliego:** Pesos cincuenta (\$ 50,-) en Estampilla Provincial.

**Cr. Daniel O. Viganotti**

a/c. Dirección Administración

s/c. E:2/12 V:11/12/09

PROVINCIA DEL CHACO  
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL  
LICITACION PUBLICA Nº 161/09 - S -  
EXPTE. Nº E13-2009- 1034-E

**Objeto:** Adquisición de un servidor armado, PC completas e impresoras.

**Presupuesto oficial:** \$ 67.043,00

**Garantía de oferta:** 1% del presupuesto cotizado.

**Consulta y venta de pliegos:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 – Rcia. de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas.

**Lugar y fecha de apertura:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia., el día 15/12/09 a las 10,00 horas.

**Precio del pliego:** Pesos veinte (\$ 20,00)

*El Administrador General*

**Ing. Carlos Alberto Navarro**

*Subadministrador General*

s/c.

E:4/12 V:9/12/09

—\*—<—>—\*—  
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD  
18° DISTRITO CHACO  
LICITACION PUBLICA Nº 01/09

**Obra:** Remodelación de la Sede del 18° Distrito Chaco, de Vialidad Nacional.

**Presupuesto Oficial:** Pesos Cinco millones setenta y nueve mil seiscientos veintiocho con quince centavos (\$ 5.079.628,15) al mes de Marzo de 2009.

**Costo del Pliego:** Pesos Un mil quinientos (\$ 1.500).

**Apertura de Oferta:** Se realizará el 5 de Febrero de 2010, a las 10:00 hs.

**Lugar de Apertura:** Dirección Nacional de Vialidad, 18° Distrito, Av. Italia 191, Resistencia, Chaco, Área Licitaciones y Compras.

**Lugar de Venta y Consulta de Pliegos:** Sección Servicio de Apoyo del 18° Distrito Chaco, Avenida Italia 191, Resistencia de 7:00 a 14:00 hs.

Pliego de Bases y Condiciones Generales se encuentra a disposición en la Sección Servicio de Apoyo, Área Licitaciones y Compras del 18° Distrito, Av. Italia 191, Resistencia, Chaco, C.P. (3500) Tel.: (03722) 446729/426060/422891.

El mismo podrá ser consultado ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, "www.argentinacompra.gov.ar", Acceso Directo "Contrataciones Vigentes".

**Ing. Humberto Cardozo**

*Jefe Int. 18° Distrito Chaco*

R. Nº 136.989

E:9/12 V:15/11/10

—\*—<—>—\*—  
PROVINCIA DEL CHACO  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, Y SERVICIOS  
PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE ENERGIA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
LICITACION PUBLICA Nº 276/09

**Objeto:** Provisión de materiales eléctricos para obra: Iluminación pública para 220 cuerdas del Plan Provincial de Pavimentos Urbanos

**Repartición solicitante:** Ministerio de Infraestructura, y Servicios Públicos - Dirección General de Energía.

**Precio del legajo:** Pesos Un mil quinientos (\$ 1.500,00).

**Presupuesto oficial:** Pesos Un millón novecientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y dos con cuarenta centavos (\$ 1.997.462,40).

**Fecha de apertura:** El día 10 de diciembre de 2009 a las 11:00 horas. En la ciudad de Resistencia – Provincia del Chaco.

**Garantía de oferta:** 1% del presupuesto oficial.

**Lugar de consulta y adquisición de pliegos:** En la Dirección de Administración (Departamento Compras) – Ministerio de Infraestructura, y Servicios Públicos– Domicilio Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 2° Piso – Casa de Gobierno Resistencia – Provincia del Chaco – a partir del día 04.12.2009 .

**Lugar y horario de recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, y Servicios Públicos; hasta las 10:30 horas del día 10 de diciembre de 2009.

El pliego se venderá hasta un (1) día antes de la apertura.

Para Intervenir en la presente Licitación, el Ofen-

rente deberá presentar una Constancia de Inscripción (Original) en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco, actualizada al mes de la apertura de la Licitación.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

E:9/12 V:14/12/09

s/c.

**CONVOCATORIAS**

**COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO  
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA  
CONVOCATORIA**

Se convoca a los colegiados a Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, para el sábado 19 de Diciembre de 2009, a las 9:00 horas, en el domicilio de calle Belgrano Nº 462, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Breve explicación de los motivos de este llamado a Asamblea Extraordinaria.
- 2) Designación de dos Asambleístas para firmar juntamente con el Sr. Presidente y Sra. Secretaria el Acta de la Asamblea.
- 3) Construcción del Edificio de la Delegación con asiento en Presidencia Roque Sáenz Peña.

Se deja constancia que vencido el plazo de una hora posterior a la fijada para la Asamblea ésta se iniciará con los Escribanos presentes.

**Esc. Rosa Lía Caino de Fasola, Secretaria**

**Esc. Juan Manuel Pedrini, Presidente**

R. Nº 136.996

E:9/12/09

—\*—<—>—\*—  
**CONSORCIO CAMINERO Nº 77**

*COLONIA ABORIGEN, CHACO*

**CONVOCATORIA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Dando cumplimiento a disposiciones estatutarias convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día once de diciembre del año dos mil nueve, a las 10,00 horas, en el local de la Asociación Comunitaria Chaco, Colonia Aborigen, con el fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos socios para redactar y firmar junto con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.
- 2) Explicación de las razones que motivaron la realización de la Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Inventario General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio Nº 18, cerrado el 30 de junio del 2009.
- 4) Fijación de las cuotas de ingreso y mensuales.
- 5) Elección de tres socios para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos para la renovación de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 6) Renovación parcial de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, con mandato por dos años, en los siguientes cargos: Un Presidente, en reemplazo del Sr. Julio Galván; un Secretario, en reemplazo del Sr. Damián Gómez; un Vocal Suplente Segundo, en reemplazo del Sr. Albino Benjamín Chará; un Vocal Suplente Tercero, en reemplazo del Sr. Rogelio Mendroc; un Vocal Suplente Cuarto, en reemplazo del Sr. Roberto Fernández; un Revisor Titular Segundo, en reemplazo del Sr. Alfredo José; un Revisor Suplente Segundo, en reemplazo del Sr. Cipriano Acevedo; todos por terminación de mandato.
- 7) Proclamación del Vocal Titular Tercero, socio de representación necesaria, nombrado por el Concejo Municipal de la ciudad de Machagai, y de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- 8) Tratamiento de Altas y Bajas de socios.

**Damián Gómez**

*Secretario*

**Julio Galván**

*Presidente*

**Artículo 28°:** Para sesionar a la hora fijada en la convo-

ctoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Transcurrida una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 3.565, su reglamentación y el presente Estatuto.

R.N° 136.997

E:9/12/09

\*←→\*

**SOCIEDAD CHAQUEÑA DE UROLOGIA**  
CONVOCATORIA

La Sociedad Chaqueña de Urología convoca a Asamblea Anual Ordinaria para el día 23 de diciembre de 2009, a las 19 horas, en el local de Monteagudo 278, para tratar el siguiente **orden del día**:

- 1- Causa de convocatoria fuera de término.
- 2- Tratamiento de la memoria y balance del período 2008-2009.
- 3- Elección de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- 4- Elección de 2 socios para firmar el acta.

César Truchet  
SecretarioJuan Issolio  
Presidente

R.N° 137.000

E:9/12/09

\*←→\*

**ASOCIACION CIVIL AMIGOS POR NATURALEZA**  
CONVOCATORIA  
**Asamblea General Ordinaria**

Estimado socio:

De conformidad con el Estatuto Social de la Asociación Civil "Amigos Por Naturaleza", tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de febrero de 2010, a las 17 horas, en el domicilio de calle Santa Fe 840, de la ciudad de Resistencia.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1- Elección de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea.
- 2- Explicación del motivo de la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera del término estatutario y necesidad de regularizar la situación de la Asociación.
- 3- Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios: 01-07-2003 al 30-06-2004; 01-07-2004 al 30-06-2005; 01-07-2005 al 30-06-2006; 01-07-2006 al 30-06-2007; 01-07-2007 al 30-06-2008 y 01-07-2008 al 30-06-2009.
- 4- Consideración del pago de las cuotas societarias. Fijación del monto de la cuota mensual y/o bimestral a partir del año 2010.
- 5- Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos:  
Presidente a/c: Scornik, Carlos Osvaldo  
Vicepresidente: vacante  
Secretario: Leoni Uribarri, Carlos U.  
Prosecretario: San Martín, Inés María M.  
Tesorero: a/c: Santos Caric, Fernando D.  
Protesorero: vacante  
Vocales titulares:  
Vocal 1°: Valdés, Alberto Jorge  
Vocal 2°: Caric Petrovic, Juana  
Vocal 3°: Coccato, Juan Carlos  
Vocal suplente: Scornik, Marina  
Revisor de Cuenta titular: Cáceres, Gustavo Orlando  
Revisor de Cuentas suplente: Cantor, Fernando Luis.

Se deja constancia que se procede a renovar totalmente la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas a efectos de regularizar la situación de las mismas, aclarando que los cargos de Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, 3°. Vocal titular, Vocal suplente y Revisor de Cuentas suplente elegidos en esta Asamblea, permanecerán en el cargo, por esta única vez, sólo un año, mientras que el resto de los miembros se renovarán a los dos años. Todo esto de acuerdo con el Art. 16° del Estatuto Social que establece que el mandato de los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas durará 2 años a partir de la Asamblea General Ordinaria y que los miembros se renovarán en un 50% de los cargos.

**Nota:** En cumplimiento del Art. 32° del Estatuto Social, la Asamblea se realizará, cualquiera fuere el número de

socios presentes, una hora después de la fijada en la presente Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Carlos U. Leoni  
SecretarioCarlos O. Scornik  
Presidente a/c

R.N° 137.004

E:9/12/09

\*←→\*

**CONSORCIO CAMINERO N° 39 DE ENRIQUE URIEN**

VILLA ANGELA - CHACO

Asamblea General Ordinaria Ejercicio Económico N° 17 y N° 18 respectivamente del Consorcio Caminero N° 39 Enrique Urien, a realizarse el día 17 de Diciembre de 2.009, a horas 16:00, en caso de lluvias se efectuará el día 18 de Diciembre en el mismo lugar y hora, es decir en el local de la E.G.B. N° 546, Lote 23, Enrique Urien, Departamento M. L. J. Fontana, de la Provincia del Chaco, cuyos Puntos del Orden del Día detallamos.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1.- Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta de la presente asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2.- Exposición por parte del Presidente, de los motivos de la realización fuera de término de ambas Asambleas.
- 3.- Lectura, análisis y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Inventario, Cuadro de Bienes de Uso, Cuadro de Gastos, Notas a los Estados Contables y lectura del Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico N° 17 cerrado el 31 de Julio de 2.008, y al Ejercicio Económico N° 18 cerrado el 31 de Julio de 2.009 respectivamente, y lectura de Informes de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4.- Informe del Estado de Cuentas al 31 de Noviembre de 2.009.
- 5.- Consideración de Altas y Bajas de Socios.
- 6.- Fijación de la cuota Social mensual e ingreso para las categorías: Activo, Adherente y Socio de Representación Necesaria.
- 7.- Designación de tres (3) asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de Votos.
- 8.- Elección de seis (6) miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de dos (2) años (período 31/07/08 al 31/07/10) por terminación de mandato, en los cargos de: Presidente: Miguel A. Baroni (por renuncia), Secretario: Carlos Joscovich, Vocal Suplente 3°: Alberto Roda, Vocal Suplente 4°: Daniel Lezcano. Elección de dos (2) miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos (2) años (período 31/07/08 al 31/07/10) por terminación de mandato, en los cargos de: Revisor de Cuentas Titular 2°: Carlos Rico y Revisor de Cuentas Suplente 2°: Víctor Rico. Elección de ocho (8) miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de dos (2) años (período 31/07/09 al 31/07/11) por terminación de mandato, en los cargos de: Vicepresidente: Gustavo Porro, Tesorero: Adán Knesevich, Vocal Titular 1°: Luis Brumat, Vocal Titular 2°: Florentino Vaca, Vocal Suplente 1°: Vacante y Vocal Suplente 2°: Luis Tourn. Elección de dos (2) miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos (2) años (período 31/07/09 al 31/07/11) por terminación de mandato, en los cargos de: Revisor de Cuentas Titular 1°: Víctor Lafuente y Revisor de Cuentas Suplente 1°: Luis Tourn.
- 9.- Proclamación del Socio Consorcionista de Representación Necesaria como Vocal Titular 3°.
- 10.- Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- 11.- Palabras finales a cargo del Presidente.

Luis Brumat

Miguel A. Baroni

Secretario

Presidente

R.N° 137.005

E:9/12/09

\*←→\*

**COOPERATIVA AGROPECUARIA DE**  
**PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA LTDA.**  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
**CONVOCATORIA**

De acuerdo a la Ley 20.337 y el Estatuto Social, el Consejo de Administración de Cooperativa Agropecuaria

de Pcia. Roque Sáenz Peña Ltda., convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria para el Lunes 21 de Diciembre, a partir de las 19,00 hs., en nuestro local Social, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Elección de dos socios para firmar el Acta de esta Asamblea, juntamente con los señores Presidente y Secretario.
- 2º) Considerar:
  - a) Memoria y Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Informe de Sindicatura, Informe del Auditor, correspondiente al 8º Ejercicio Legal, cerrado al 31 de Agosto de 2009.
  - b) Proyecto Distribución del Resultado.
- 3º) Autorizar al Consejo de Administración a recibir, prender, si fuera necesario, industrializar, vender y liquidar el algodón, girasol, trigo, sorgo, soja y otros productos que los asociados entreguen durante el Ejercicio N° 85 y hasta la promoción del Consejo de Administración a producirse en la próxima Asamblea General Ordinaria.
- 4º) Autorizar al Consejo de Administración a realizar operaciones con terceros.
- 5º) Considerar aportes para:
  - a) Fondo Mutuo Fallecimiento socios y cónyuges.
  - b) Centro Juvenil.
  - c) Aporte a Federación Agraria Argentina.
- 6º) Considerar compensación de gastos a Mesa Directiva y Síndico.
- 7º) Designación de una Comisión Escrutadora conforme lo dispuesto en el reglamento de elecciones.
- 8º) Elección de:
  - a) Tres miembros titulares para integrar el Consejo de Administración por el término de 3 años en reemplazo de los Sres. Humberto ESPOSITO, Marcelo CASTILLO y Pablo NAVARRO por terminación de mandatos.
  - b) Tres miembros suplentes por el término de 1 año en reemplazo de los Sres. José A. VEGA, Mario E. AGUDO y Andrés BOROS.
  - c) Un Síndico titular y un Síndico suplente por un año, en reemplazo de los Sres. Carlos M. GONZALEZ y Alejandro SAEZ, por terminación de mandato.

**José M. Castillo**  
Secretario  
R.Nº 137.009

**Humberto Espósito**  
Presidente  
E:9/12/09

#### CLUB ATLETICO SARMIENTO

De conformidad al artículo 46 inciso H, de nuestro Estatuto Social, convocamos a la Asamblea Anual Ordinaria, para el día 12/12/09, a las 8,00 horas en nuestra Institución, sito en calle Juan Domingo Perón 1515, para considerar el siguiente **Orden del Día**:

- 1.- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 3.- Consideración de la Memoria y Balance e Inventario del 01/11/08 al 31/10/09.
- 4.- Informe de los Revisores de Cuentas.
- 5.- Autorización a la Comisión Directiva para la readecuación de cuota social.
- 6.- Renovación parcial de Comisión Directiva de la siguiente manera:
  - Presidente
  - Vicepresidente 2do.
  - Secretario
  - Tesorero
  - Vocal Titular 2º
  - Vocal Titular 4º
 Todos por dos años por terminación de mandato  
Vocales Suplentes
  - Vocal 1º
  - Vocal 2º
  - Vocal 3º
 Todos por un año por terminación de mandato.  
Revisores De Cuentas
  - 2 Titulares
  - 2 Suplentes
 Todos por un año por terminación de mandato.
- 7.- Autorizar por el termino de 2 años a la Comisión Directiva a organizar un fideicomiso para la integración de los jugadores del club, con el objeto de eje-

cutar un programa de desarrollo de las mismas para lograr la capitalización de los activos del club.

- 8.- Autorizar por el termino de 2 años a la Comisión Directiva a la organización y participación de un fideicomiso inmobiliario para la venta de los inmuebles del Club necesario para la construcción del nuevo estadio en la Avenida Carlos María de Alvear y la refacción integral de las instalaciones deportivas de la calle Juan Domingo Perón 1515, para adaptarlas a prácticas deportivas existentes o a crearse.
- 9.- Autorizar por el término de 2 años a la Comisión Directiva a la venta de fracción del terreno de la Avenida Carlos María de Alvear 1851, con el objeto de destinar el producido de la misma a la construcción del nuevo estadio en la Avenida Carlos María de Alvear y la refacción integral de la actual infraestructura deportiva.
- 10.- Autorizar por el termino de 2 años a la Comisión Directiva a la realización de operaciones inmobiliarias y de otra índole, a efectos de maximizar los ingresos del club con el objeto de construir el nuevo estadio de fútbol y el mejoramiento de la infraestructura deportiva de la institución.

La Asamblea tendrá lugar en primera citación con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, de acuerdo a lo que establece el art. 32 del estatuto social, una hora mas tarde con cualquier número.

**Luis A. Di Silvestre**  
Secretario

**César Gabriel Lemos**  
Vicepresidente 1º a/c Pcia.

R.Nº 137.010

E:9/12/09

### REMATES

**EDICTO.- Remate Prendario (Art. 39 Ley 12962 y Art. 585 del Código de Comercio).** El Sábado 12 de diciembre de 2009 a las 10.30 hs., el Martillero Carlos Vega (CUIT N° 20-08046864-5) procederá a vender en pública subasta por cuenta y orden de Rombo Compañía Financiera S.A. en la oficina de calle Avda. Alverdi N° 1585 de la ciudad de Resistencia, Chaco, el siguiente bien: automotor marca Renault tipo furgón, modelo Kangoo Confort 1.6 CD AADA SVT 1PL, año 2009, motor marca Renault N° K4MJ730Q043322, chasis marca Renault N° 8A1FC1T159L193637, equipado con accesorios de fabrica, dominio HYG 948, sin base y al mejor postor. Condiciones: Pago total en el acto, en pesos y en efectivo. Comisión: 10% a cargo del comprador. A los efectos que corresponda se hace saber que el vehículo se encuentra prendado a favor Rombo Compañía Financiera S.A y que la subasta se efectúa de conformidad a los art. 39 de la Ley 12962 y 585 del Código de Comercio. Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El bien deberá ser retirado por cuenta y orden del comprador, no admitiéndose reclamo alguno una vez efectuado el remate. Los impuestos y patentes adeudados son a cargo del comprador, como asimismo los gastos que demande la transferencia, los cuales no estarán incluidos en el precio. El bien podrá ser revisado el día Sábado 12 de Diciembre a partir de las 8:30 hs en el domicilio sito en Avda. Alverdi N° 1585 de esta ciudad. El vehículo a subastar fue objeto de secuestro prendario conforme art. 39 de la Ley 12.962, ordenado por el Juzgado Civil y Comercial N° 9 de la ciudad de Corrientes, en los autos caratulados: "**Rombo Compañía Financiera SA c/Escalante Ramón José s/Secuestro Prendario**" Expte. N° 39787/09. Informes: Martillero actuante, Tel. 03722 15252860 / 438366. El presente se publica a los efectos legales correspondientes en el Boletín Oficial y un diario local de esta ciudad, por el término de tres días. Rombo Compañía Financiera S.A., Fray Justo Santa María de Oro 1744, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dr. Mariano H. Canteros Moussa Mat. Prof. 5090 STJ Chaco - 8122 STJ Corrientes. Resistencia, .... de diciembre de 2009.

**Mariano H. Canteros Moussa, Abogado**  
R.Nº 136.960

E:4/12 V:9/12/09

**EDICTO.- Remate Prendario (Art. 39 Ley 12962 y Art. 585 del Código de Comercio).** El Sábado 19 de Diciembre de

2009 a las 10.30 hs, el Martillero Carlos Vega (CUIT N° 20-08046864-5) procederá a vender en pública subasta por cuenta y orden de PSA Finance Argentina Compañía Financiera S.A. en la oficina de calle Avda, Alverdi N° 1585 de la ciudad de Resistencia, Chaco, el siguiente bien: automotor marca Peugeot, modelo Partner furgón D PLC Presence tipo furgón 600, año 2008, motor marca Peugeot N° 10DXBJ0014115, chasis marca Peugeot N° 8AE5BWJZE9G505531, completamente equipada, dominio HNC 956, sin base y al mejor postor. Condiciones: Pago total en el acto, en pesos y en efectivo. Comisión: 10% a cargo del comprador. A los efectos que correspondan se hace saber que el vehículo se encuentra prendado a favor PSA Finance Argentina Compañía Financiera S.A y que la subasta se efectúa de conformidad a los art. 39 de la Ley 12962 y 585 del Código de Comercio. Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El bien deberá ser retirado por cuenta y orden del comprador, no admitiéndose reclamo alguno una vez efectuado el remate. Los impuestos y patentes adeudados son a cargo del comprador, como asimismo los gastos que demande la transferencia, los cuales no estarán incluidos en el precio. El bien podrá ser revisado el día Sábado 19 de Diciembre a partir de las 8:30 hs en el domicilio sito en Avda. Alverdi N° 1585 de esta ciudad. El vehículo a subastar fue objeto de secuestro prendario conforme art. 39 de la Ley 12.962, ordenado por el Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Corrientes, en los autos caratulados: "PSA Finance Argentina Compañía Financiera SA c/López María Noelia s/Secuestro Prendario" Expte. N° 38071/09. Informes: Martillero actuante, Tel. 03722 15252860 / 438366. El presente se publica a los efectos legales correspondientes en el Boletín Oficial y un diario local de esta ciudad, por el término de tres días. PSA Finance Argentina Compañía Financiera S.A, Sarmiento N° 746 - 3° Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dr. Mariano H. Canteros Moussa Mat. Prof. 5090 STJ Chaco - 8122 STJ Corrientes. Resistencia, .... de diciembre de 2009.

**Mariano H. Canteros Moussa, Abogado**  
R.N° 136.961 E:4/12 V:9/12/09

**EDICTO.-** Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 2 sito en 9 de Julio 342 1° piso de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo del Juez Dr. Juan Zaloff Dakoff, Secretaria N° 3 a cargo de la Dra. Norma Cristina Avalos, en autos: **Establecimiento Maderero S. Peña c/Cervantes Neumáticos s/Quiebra** Expte. 643 año 1993. Se hace saber durante 5 (cinco) días que el Martillero Público y Corredor de Comercio Juan Carlos Genero, MP 541- CUIT 20-08467851-2- rematará sobre los mismos inmuebles en la fecha, hora y con la base de las 2/3 partes del avaluo fiscal y/o tasación que se consigna en cada caso. Primer Inmueble: En Fontana, terreno baldío el día 16-12-2009 a las 8,30 horas: Circ II-Secc A -Ch 44-Mz 52 Pc 2, F° real matrícula 18462 Dpto San Fernando Base \$ 723 (2/3 partes avaluo fiscal) Deudas: SAMEEP \$ 30,53 al 28-04-09; SECHEEP sin conexión; Municipalidad: \$ 376 al 31-12-2009, superficie 445,35 M2, desocupado al 22-04-09.-Segundo Inmueble: En Resistencia, ruta 11 Km 1006: Terreno según plano municipal (con construcciones): el día 16-12-2009 a las 10 horas: Circ II- Secc B- Ch 117 Parc 196, F° real matrícula N° 44806, Dpto San Fernando Base \$ 13.333 ( 2/3 partes de la tasación). Deudas en SAMEEP, SECHEEP y Municipalidad: a determinar. Superficie 194,23 M2, ocupado al 13-08-09.- Tercer Inmueble: En Resistencia, ruta 11 Km 1006: Terreno según plano municipal -con construcciones-: el día 16-12-2009 a las 11,30 horas: Circ II-Secc B-Ch 117- Pc 89, F° real matrícula N° 16022 Dpto San Fernando, Base: \$ 100.000 (2/3 partes de la tasación) Deudas: SAMEEP, SECHEEP y Municipalidad: a determinar. Superficie 2.206,82M2 ocupado al 13-08-09.- Cuarto Inmueble: En Resistencia, Frondizi 1168: Terreno con construcción el día 16-12-2009 a las 18, 30 Hs.: Circ II-Secc C- Ch 201- Mz 25- Pc 12, F° real matrícula N° 22277, Dpto San Fernando. Base \$ 19.901 ( 2/3 partes avaluo fiscal) Deudas: SAMEEP \$ 143,31 al 07-05-09; SECHEEP: sin deuda al 11-05-09, Municipalidad, tasas y servicios \$ 242,03 al 9-3-09, Superficie: 400 M2. Ocupado como vivienda familiar al 25-03-09. Quinto Inmueble: En Resistencia, Cerqueira 1312: Terreno con construcción régimen PH ley 13512 UF 2

planta baja: el día 17-12-2009 a las 9 horas: Circ II-Secc B-Ch 125- Mz 63 Pc 9, F° real matrícula 26402/2-Dpto San Fernando. Base \$ 21.970 Deudas: SAMEEP: a determinar, SECHEEP: sin deudas al 11-05-09 y Municipalidad: tasas y servicios: \$ 8.028,23, Inmobiliario: \$ 3.679,78 al 30-11-09. Superficie: 300 M2.- Ocupado al 25-03-09.-Sexto Inmueble: En Resistencia, Cerqueira 1.324: Terreno baldío: el día 17-12-2009 a las 10,15 horas: Circ II-Secc B- Ch 125- Mz 63 - Pc 10, F° real matrícula 32677 Dpto San Fernando. Base \$ 6.050 Deudas: SAMEEP: \$ 704,75 al 7-5-09; SECHEEP: sin deudas al 11-05-09, Municipalidad: Tasas y servicios: \$ 4.241,04, Inmobiliario: \$ 16.202,25 al 30-11-09. Superficie: 300 M2. Desocupado al 25-03-09.- Séptimo Inmueble: En Resistencia, Cerqueira 1302: Terreno Baldío: el día 17-12-09 a las 11,30 horas: Circ II- Secc B- Ch 125- Mz 63 Pc 8, F° real matrícula N° 32676 Dpto San Fernando. Base \$ 3.923. Deudas: SAMEEP: \$ 705,80 al 7-5-09. SECHEEP: sin deudas al 11-05-09. Municipalidad: Tasas y servicios: \$ 6.552, inmobiliario \$ 4756,69 al 30-11-09 Superficie: 308,50. Desocupado al 25-03-09. Octavo Inmueble: En General San Martín, ex ruta 90: Terreno con construcción: el día 18-12-2009 a las 11 horas: Circ II- Secc E- Ch 8- Fracc VI- Qta 44- Pc 15, F° real matrícula N° 5131 Dpto Gral San Martín. Base: \$ 3.358 (2/3 partes avaluo fiscal). Deudas: SAMEEP: \$ 16,94 al 30/06/09. SECHEEP: sin conexión al 3-6-09. Municipalidad: a determinar. Superficie 966,11 M2. Ocupado al 03-06-09.- Todos los inmuebles se encuentran en la provincia del Chaco. 1°) Condiciones de Venta: Al mejor postor, al contado en efectivo y en pesos. 2°) Forma de Pago: Seña 10% y honorarios al martillero 6% del precio de compra en el acto de remate y el saldo (90% de la compra) al aprobarse judicialmente la subasta. 3°) Deudas: Todas las deudas expresadas en cada caso con mas los recargos y actualizaciones -si correspondieren- hasta el día de la subasta son a cargo de la fallida. En caso que no existiere remanente suficiente del producido de esta venta para la cancelación de las deudas, el adquirente deberá hacerse cargo de las deudas por impuestos, tasas o servicios que registre el bien. 4°) Estado de Ocupación: Se expresa en cada caso y consta en el expediente según mandamientos de constatación. 5°) En caso de lluvias: No se suspende. 6°) Visitas: Todos los días en horario comercial y previa coordinación con el Martillero actuante. 7°) Información Complementaria: En el acto de la subasta se exhibirán planos de la municipalidad de Resistencia y planchuelas del Registro de la Propiedad Inmueble para información de los interesados. Los remates darán comienzo con puntualidad en los horarios establecidos. 8°) Nulidad: Para el caso de que el adquirente fuera quien eventualmente planteara la nulidad de la subasta, para hacer uso de esta facultad deberá previamente integrar el saldo del precio a las resultas de su planteo nulificadorio. 9°) Gastos eventuales: A partir del día del remate, los gastos, impuestos, honorarios, etc. que eventualmente surgieran por desalijos, escrituración, protocolización de actas, tramitación de hijuelas u otras razones son a cargo del comprador. 10°) Consultas e Informes: Para consultar el expediente dirigirse al Juzgado pertinente de acuerdo al CPCCCh. Para informes dirigirse en P. R. S. Peña al Martillero actuante Sr. Juan Carlos Genero, Avda. Sarmiento 167, teléfonos 423006 y 15589396, e mail: las3g@arnet.com.ar Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 25 de noviembre de 2009. Fdo.: Dr. Juan Zaloff Dakoff, Juez.

**Norma Cristina Avalos**  
Abogada/Secretaria

c/c. E:4/12 V:14/12/09

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Sexta Nominación, a cargo de la Dra. Silvia M. Felder, Juez; Secretaria N° 16, sito en Av. Laprida N° 33, 3° piso, de la ciudad, hace saber por tres días, en autos: "First Trust Of New York National Association c/Scepovic, Simón Vlado s/Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 8.629/00, que el Martillero Público Julio César Quijano, rematará el día 11 de Diciembre del cte. año, a las 19 Hs., en calle Don Bosco N° 88, 3° piso, Of. 26 (Sede del Colegio de Martilleros), ciudad, el inmueble identificado como: Circ. II, Secc. "C", Chacra 204, Mza. 3, Parc. 29, Sup. 200 m2 (ubicado en calle Capataz Codutti N° 875, ciudad). Insc. al Folio Real Matrícula N° 34.385, del Dpto.

San Fernando. (Ocupado por tercero). Deudas: Munic. Rcia. \$ 1.042,31 al 24.06.09. SAMEEP: \$ 3.499,16 al 18.02.09. Sector catastro con deuda a determinar. SECHEEP: registro pendiente de pago \$ 404,14 y energía consumida y registrada por un total de \$ 1.387,77 al 19.03.09. Las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. Base: \$ 53.645,50 (Deuda Hipotecaria). Se remata con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo. Comisión Martillero 6%. Seña 10% acto de subasta, saldo al aprobarse la misma. Para cualquier otra consulta al TE. 15727276. Resistencia, 26 de noviembre de 2009.

**Dr. Raúl Alberto Juárez**  
Abogado/Secretario

R.º Nº 136.966 E:4/12 V:9/12/09

**EDICTO.-** Dr. Juan Zaloff Dakoff, Juez Civil y Comercial N° 2, de Sáenz Peña Chaco, hace saber por tres días que el Martillero Público Javier Jovanovich, Mat. 444, CUIT 20-21849431-6, rematará el 18/12/09 - 18,30 hs. en Ruta Nacional 16, Km. 151 de la ciudad de Quitilipi, un acoplado marca Helvetica, modelo S.A.D.T.25TT, dominio WTR-036, dominio anterior H-0064659, Chasis 41.008, Año 1984, Base: \$ 45.109,12 Condiciones: El bien se subasta en el estado que se encuentra conforme acta de Secuestro de Fs. 28, de no lograrse ofertas por la base establecido, pasados 15 minutos se ordenará una nueva venta con una reducción de un 25% y de no existir postores a las 19,00 hs. se subastará sin base, contado, mejor postor, Comisión 8% a cargo del comprador, remate ordenado en autos: "**Marinic, A. K. y Knaus L. c/Maqui S.R.L. s/Concurso Especial**", Expte. 2585/08, Sec. 4, informes y visitas concretarlas con el Martillero actuante Sr. Javier Jovanovich, Moreno 732, Tel. 03732-421486, Cel 03732-15469009, email JAVIER@JOVANOVIH.COM.AR S. Peña, Secretaría, 30 noviembre del 2009.

**Norma Cristina Avalos**  
Abogada/Secretaria

R.º Nº 136.976 E:4/12 V:9/12/09

**EDICTO.-** Por orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Charata -Chaco-, Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, secretaria a cargo de la Dra. Silvia Milena Macías, hace saber por tres (3) publicaciones que Martillero Público Rubén A. Pintos (C.U.I.T. N° 20-173985992), subastará contado y mejor postor, con todo plantado, edificado y adherido al suelo, el día 17 de diciembre de 2.009, a las 12:00 horas, en San Martín y Vieytes de esta Ciudad, el inmueble que se identifica como: "Lote 118, Secc. XV, Colonia Juan Larrea, s/Catastro Circ. VIII - Chacra 68) inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble al Folio Real Matricula N° 6.510, del Departamento 9 de Julio de esta Provincia del Chaco; con una superficie de 99 há. Mejoras: 1 pozo de agua; 1 molino de viento; y alambre perimetral. El mismo se encuentra deshabitado. Base: \$ 2.255,93, si la misma fracasara por falta de postores, se efectuará una nueva subasta el día 18 de diciembre, mismo hora y lugar que la anterior, con la base reducida a \$ 1.503,95, si en esta oportunidad y habiendo transcurrido 15 minutos de la hora antes mencionada y no hubiere oferentes el inmueble se subastará sin base. Deudas: A la A.T.P. de la Provincia del Chaco, en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa de Servicios Públicos, al 23-10-2009; \$ 204,25. Comisión 6% que será en efectivo en el mismo acto, a cargo del comprador. Seña 10%, saldo aprobación de subasta, momento en que se dará la posesión del bien. El inmueble se encuentra deshabitado. Deudas por escrituración y eventual desalojo a cargo del comprador. No se suspende por lluvia. Informes Martillero Actuante: Mitre 405 de Charata -Chaco-. El actor se halla autorizado a compensar hasta la suma de 175.532,59. Disposición recaída en autos: "**Sánchez María Magdalena c/Carrizo Juan Gualberto s/Juicio Ejecutivo**", Expte. 239 -Año 2009. Secretaría, 30 de Noviembre de 2.009.

**Dra. Silvia Milena Macías**  
Abogada/Secretaria

R.º Nº 136.980 E:4/12 V:9/12/09

**EDICTO.-** Juzgado de Paz N° 2 a cargo de la Dra. Silvia Claudia Zalazar, sito en Brown N° 249, 2° piso, ciudad, hace saber por un (1) día: "**Cardozo, Lidia Ester c/Barboza, David Orlando s/Juicio Ejecutivo**", Expte. N° 1.768/08, Martillera Pública Gladis Ester Ledesma de Sosa rematará el día 10 de Diciembre de 2009, a 17:30 hs., en Mz. 27 Pc. 01, B° Provincias Unidas, ciudad, un televisor 21' "Grunding" y un Juego de Living tipo caño. Sin base, contado, mejor postor. Comisión 10% comprador. Exhibición lugar subasta. Cel. 15708091. Fdo.: Dra. Sara B. Grillo, Secretaria. Rcia., 3 de noviembre de 2009.

**Sara B. Grillo**  
Abogada/Secretaria

R.º Nº 136.994 E:9/12/09

**EDICTO.-** Juzgado de Paz N° 2 a cargo de la Dra. Silvia Claudia Zalazar, sito en Brown N° 249, 2° piso, ciudad, hace saber por un (1) día: "**Vaena, Alejandro Saúl c/Pérez, Rogelio Oreste s/Juicio Ejecutivo**", Expte. N° 308/03, Martillera Pública Gladis Ester Ledesma de Sosa rematará el día 10 de Diciembre de 2009, a 17:25 hs., en Mz. 27 Pc. 01, B° Provincias Unidas, ciudad, un minicomponente "Philips". Comisión 10% comprador. Exhibición lugar subasta. Cel. 15708091. Fdo.: Dra. Sara B. Grillo, Secretaria. Rcia., 18 de noviembre de 2009.

**Sara B. Grillo**  
Abogada/Secretaria

R.º Nº 136.990 E:9/12/09

**EDICTO.-** Juzgado de Paz N° 2 a cargo de la Dra. Silvia Claudia Zalazar, sito en Brown N° 249, 2° piso, ciudad, hace saber por un (1) día: "**Rodríguez, Santa Brígida c/Galeano, Carlos Antonio s/Juicio Ejecutivo**", Expte. N° 1.534/06, Martillera Pública Gladis Ester Ledesma de Sosa rematará el día 10 de Diciembre de 2009, a 17:10 hs., en Mz. 27 Pc. 01, B° Provincias Unidas, ciudad, un televisor "Tonomac" 21'. Comisión 10% comprador. Exhibición lugar subasta. Cel. 15708091. Fdo.: Dra. Sara B. Grillo, Secretaria. Rcia., 24 de noviembre de 2009.

**Sara B. Grillo**  
Abogada/Secretaria

R.º Nº 136.991 E:9/12/09

**EDICTO.-** Juzgado de Paz N° 2 a cargo de la Dra. Silvia Claudia Zalazar, sito en Brown N° 249, 2° piso, ciudad, hace saber por un (1) día: "**Rodríguez, Santa Brígida c/Báez, Delia Alejandra s/Juicio Ejecutivo**", Expte. N° 832/08, Martillera Pública Gladis Ester Ledesma de Sosa rematará el día 10 de Diciembre de 2009, a 17:30 hs., en Mz. 27 Pc. 01, B° Provincias Unidas, ciudad, una impresora "HP PSC1610". Comisión 10% comprador. Exhibición lugar subasta. Cel. 15708091. Fdo.: Dra. Sara B. Grillo, Secretaria. Rcia., 19 de noviembre de 2009.

**Sara B. Grillo**  
Abogada/Secretaria

R.º Nº 136.992 E:9/12/09

**EDICTO.-** Juzgado de Paz N° 2 a cargo de la Dra. Silvia Claudia Zalazar, sito en Brown N° 249, 2° piso, ciudad, hace saber por un (1) día: "**Cardozo, Lidia Ester c/Pavón, Mario y Ríos, Eva s/Juicio Ejecutivo**", Expte. N° 1.182/08, Martillera Pública Gladis Ester Ledesma de Sosa rematará el día 10 de Diciembre de 2009, a 17:05 hs., en Mz. 27 Pc. 01, B° Provincias Unidas, ciudad, un aire acondicionado Split "Conqueror" 3.500 fs. aprox. Comisión 10% comprador. Exhibición lugar subasta. Cel. 15708091. Fdo.: Dra. Sara B. Grillo, Secretaria. Rcia., 24 de noviembre de 2009.

**Sara B. Grillo**  
Abogada/Secretaria

R.º Nº 136.993 E:9/12/09

**EDICTO.-** Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Charata, Chaco, Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Milena Macías, hace saber por tres (3) publicaciones que Martillero Público Rubén A. Pintos (C.U.I.T. N° 20-173985992), subastará contado y mejor postor, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, el día 17 de Diciembre de 2.009, a las 11:00

horas, en San Martín y Vieytes, de esta ciudad, el inmueble que se identifica como: a) Lote 2, de la Mz. 2, del Lote 59, del Pueblo de General Capdevila. Inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble al Folio Real Matrícula N° 8.268, del Departamento 12 de Octubre de esta Provincia del Chaco; con una superficie de 15x40 mts, Base: \$ 800,00, si la misma fracasara por falta de postores, se efectuará una nueva subasta el día 18 de Diciembre, mismo hora y lugar que la anterior, con la base reducida a \$ 600,00, si en esta oportunidad y habiendo transcurrido 15 minutos de la hora antes mencionada y no hubiere oferentes el inmueble se subastará sin base. Deudas: A la Municipalidad de General Capdevila, en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa de Servicios Públicos al 28-09-2009, \$ 223,00. b) Lote 3, de la Mz. 2, del Lote 59, del Pueblo de General Capdevila. Inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble al Folio Real Matrícula N° 8.269, del Departamento 12 de Octubre de esta Provincia del Chaco; con una superficie de 15x40 mts, Base: \$ 800,00, si la misma fracasara por falta de postores, se efectuará una nueva subasta el día 18 de Diciembre, mismo hora y lugar que la anterior, con la base reducida a \$ 600,00, si en esta oportunidad y habiendo transcurrido 15 minutos de la hora antes mencionada y no hubiere oferentes el inmueble se subastará sin base. Deudas: A la Municipalidad de General Capdevila, en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa de Servicios Públicos al 28-09-2009, \$ 223,00. c) Lote 5, de la Mz. 2, del Lote 59, del Pueblo de General Capdevila. Inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble al Folio Real Matrícula N° 8.270, del Departamento 12 de Octubre de esta Provincia del Chaco; con una superficie de 15x40 mts. Base: \$ 800,00, si la misma fracasara por falta de postores, se efectuará una nueva subasta el día 18 de Diciembre, mismo hora y lugar que la anterior, con la base reducida a \$ 600,00, si en esta oportunidad y habiendo transcurrido 15 minutos de la hora antes mencionada y no hubiere oferentes el inmueble se subastará sin base. Deudas: A la Municipalidad de General Capdevila, en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa de Servicios Públicos al 28-09-2009, \$ 223,00. d) Lote 8, de la Mz. 2, del Lote 59, del Pueblo de General Capdevila. Inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble al Folio Real Matrícula N° 8.271, del Departamento 12 de Octubre de esta Provincia del Chaco; con una superficie de 15x40 mts. Base: \$ 1.066,66, si la misma fracasara por falta de postores, se efectuará una nueva subasta el día 12 de Diciembre, mismo hora y lugar que la anterior, con la base reducida a \$ 711,10, si en esta oportunidad y habiendo transcurrido 15 minutos de la hora antes mencionada y no hubiere oferentes el inmueble se subastará sin base. Deudas: A la Municipalidad de General Capdevila, en concepto de Impuesto inmobiliario y Tasa de Servicios Públicos al 28-09-2009, \$ 493,00. Comisión 6% que será en efectivo en el mismo acto, a cargo del comprador. Señala 10%, saldo aprobación de subasta, momento en que se dará la posesión del bien. Los inmuebles se encuentran deshabitados. Deudas por escrituración y eventual desalojo a cargo del comprador. No se suspende por lluvia. Informes Martillero actuante: Mitre 405, de Charata, Chaco. El actor se halla autorizado a compensar hasta la suma de \$ 9.839,13. Disposición recaída en autos: "**Municipalidad de General Capdevilla c/Rodríguez Cuadrado, José y/o Quien Resulte Propietario s/Ejecución Fiscal**", Expte. 1.022, Año 2004. Secretaria, ... de noviembre de 2009.

**Dra. Silvia Milena Macías**  
Abogada/Secretaria

R.N° 136.998 E:9/12 V:14/12/09

**EDICTO.-** El Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez Civil, Comercial y Laboral de Gral. San Martín, Chaco, Secretaria autorizante, hace saber por un (1) día en autos: "**Viviani, Eduardo N. c/Vargas, Diana Beatriz S/Ejecutivo**", Expte. N° 670/08 C, que el Martillero Público Rafael Donato Centurión, Mat. N° 504, rematará el día 18/12/09, a las 18,30 hs., en calle Uruguay N° 754, localidad: Un televisor color de 20", marca **Samsung**, a c/r (sin el c/r), sin funcionar y un aparato reproductor de DVD, marca **Crown**, con c/r, en

regular funcionamiento, en el estado que se encuentran. Condiciones: Sin base, al contado y mejor postor. Comisión: 10% a/c. comprador. Consultas: Uruguay 754, localidad, horario de oficina o Cel. 03725-15456041. Gral. J. de San Martín, 3 de diciembre de 2009.

**Gustavo Juan Dib**  
Abogado/Secretario

R.N° 136.999 E:9/12/09

**EDICTO.-** Juzgado en lo Civil y Comercial de la Cuarta Denominación, sito en Laprida 33, Torre 2. 1° piso, Resistencia, hace saber por un día en autos: "**Rovner, Fernando c/Cuenca, Alejandra s/Juicio Ejecutivo**", Expte. N° 6.232/06, que la Martillera María Julia Temperini, rematará el día 10 de Diciembre del cte. año, a las 10 y 30 hs., en Aristóbulo del Valle N° 3665, ciudad: 1 Televisor color marca **Tonomac** de 29 pulg. c/control, en el estado que se encuentra. Sin base, contado y mejor postor. Comisión 10% acto de subasta. Exhibición mismo lugar, media hora antes de realizarse la misma. Dra. Wilma Sara Martínez, Secretaria N° 4. Resistencia, Chaco, 19 de noviembre de 2009.

**Dra. Elsa Alejandra Piedrabuena**  
Abogada/Secretaria

R.N° 137.001 E:9/12/09

**EDICTO.-** La señora Juez de Primera Especial N° 2, de Resistencia, Chaco, Dra. Silvia Claudia Zalazar, Secretaria N° 4, hace saber por un día que en los autos caratulados: "**Rodríguez, Santa Brígida c/Miranda, Rubén Alberto s/Juicio Ejecutivo**", Expte. N° 1.484/06, que la Martillera Graciela Sandoval, Matrícula 664, rematará el día 10 de diciembre de 2009, a las 8.00 horas en Mz. 16, Pc. 36, 100 viviendas, Fontana, un televisor color de 20 pulgadas marca Philips. Condiciones: Sin base, contado, mejor postor. Comisión 10% acto de subasta cargo del comprador. Resistencia, 9 de noviembre de 2009.

**Sara B. Grillo**  
Abogada/Secretaria

R.N° 137.003 E:9/12/09

## CONTRATOS SOCIALES

### FRENCIA S.A.

**EDICTO.-** Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: "**Frencia S.A. s/Inscripción Directorio**", Expte. N° 1.810/09, hace saber por un día que: Por Acta de Asamblea N° 10 del 10 de octubre de 2007 y Acta de Directorio N° 16 de la misma fecha, la sociedad "**FRENCIA S.A.**", designó al siguiente Directorio: **Presidente:** FRENCIA, Roberto Jorge, DNI N° 10.522.687, con domicilio en Santa María de Oro N° 1.245, de la ciudad de Resistencia; **Director Suplente:** ZUB, Juana Isabel, DNI N° 12.061.884, con domicilio en Santa María de Oro N° 1.245, de la ciudad de Resistencia. Secretaria, 4 de diciembre de 2009.

**Dra. Marta E. Fortuny**  
Secretaria

R.N° 137.002 E:9/12/09

### CARSA S.A.

**EDICTO.-** Por disposición de la Sra. Juez Civil y Comercial N° 1 a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: "**Carsa S.A. s/ Modificación de Estatuto y Aumento de Capital**", Expte. 771/09, hace saber por un día que: Por Acta de Asamblea N° 55 del 16 de febrero de 2009, los Sres. José María Franchino, L.E. N° 4.399.240; Ginés Roberto Sáez, L.E. N° 7.529.029, y Jorge Rodolfo Antonio Moreno, L.E. N° 7.524.151, socios de CARSA S.A., han resuelto modificar el Artículo Cuarto del contrato social; el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo Cuarto:** El capital social se establece en la suma de Pesos Quinientos Mil, representado/ por Quinientos Mil Acciones de Un Peso de valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme artículo 188 de la Ley 19.550". Secretaria, 2 de diciembre de 2009.

**Dra. Marta E. Fortuny**  
Secretaria

R.N° 137.011 E:9/12/09